



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
PEDAGÓGICO PÚBLICO “HUARAZ”



HOJA DE VIDA DOCUMENTADO

Dr. TIMOTEO AMADO PADILLA MONTES

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

HUARAZ - PERÚ

2026

HOJA DE VIDA DOCUMENTADA

GESTOR PEDAGÓGICO

Jefe de Unidad de Investigación



A. Identificación y vínculo institucional

Apellidos y nombres	PADILLA MONTES, Timoteo Amado
DNI / CE	32607931
Correo electrónico / celular	t.padilla@iesphuaraz.edu.pe / 942906345
Condición del perfil	☒ Gestor ☐ Docente ☐ Gestora y docente
Cargo / puesto actual	Jefe de Unidad de Investigación
Programa(s) de estudios / área	Unidad de investigación - Formación Inicial Docente- Educación Inicial
Condición laboral	Docente nombrado con encargatura de puesto de gestión
Jornada / dedicación	40 horas semanales
Documento que sustenta el vínculo	R.D. N.° 0354-2026-DREA
Vigencia del vínculo	01/01/2026 al 31/12/2026

B. Formación académica

N.°	Grado / título	Especialidad o mención	Institución	Fecha	Registro	Documento / Anexo-Folio
1	Licenciada en Educación	Educación Primaria	Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión	01/06/1992	SUNEDU - registrado	E-05 / folios 01
2	Bachiller	En Educación	Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión	14/08/1991	SUNEDU - registrado	E-06 / folios 01
3	Maestro	Investigación y Docencia	Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo	13/10/2010	SUNEDU - registrado	E-07 / folios 01
4	Doctor	Administración en Educación	Universidad Cesar Vallejo	28/01/2016	SUNEDU - registrado	E-08 / folios 02
5	Segunda Especialidad	Psicopedagogía: Problemas de Aprendizaje	Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo	21/07/2010	SUNEDU - registrado	E-09 / folios 01
6	Segunda Especialidad	Didáctica de la Educación Inicial	Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo	05/08/2019	SUNEDU - registrado	E-10 / folios 01
7	Segunda Especialidad	Educación Intercultural Bilingüe	Universidad Cesar Vallejo	04/06/2026	SUNEDU - registrado	E-11 / folios 01

C. Experiencia relevante

N.°	Institución	Cargo / función	Inicio	Fin	Duración acreditada	Documento / Anexo-Folio
1	[Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Huaraz"]	[Director Encargado]	[01/06/2011]	[31/12/2011]	[6 meses]	[Resolución Directoral Regional N° 1732 - E- 12]
2	[Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Huaraz"]	[Director Encargado]	[02/01/2012]	[29/02/2012]	[02 meses]	[Resolución Directoral Regional N° 0925 - E-13 - 14]
3	[Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Huaraz"]	[Director Encargado]	[01/03/2012]	[31/12/2012]	[05 meses]	[Resolución Directoral Regional N° 1528 - E-15]
4	[Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Huaraz"]	[Jefatura de Unidad Académica]	[01/01/2017]	[31/12/2017]	[01 año]	[Resolución Directoral Regional N° 1732 - E-16]
5	[Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Huaraz"]	[Jefe de Unidad de Formación Continua]	[25/06/2022]	[31/12/2022]	[11 meses]	[Resolución Directoral Regional N°0789 - E-17 - 18]
6	[Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Huaraz"]	[Jefatura de Unidad de Investigación]	[21/03/2023]	[31/12/2023]	[09 meses]	[Resolución Directoral Regional N° 1309 - E- 19 - 20]

N.º	Institución	Cargo / función	Inicio	Fin	Duración acreditada	Documento / Anexo-Folio
7	[Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Huaraz"]	[Coordinador de Área Académica]	[01/03/2024]	[31/12/2024-2025]	[18 meses]	[Resolución Directoral Regional N° 0735 y 1573 - E-21 - 24]
8	[Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Huaraz"]	[Jefatura de Unidad de Investigación]	[01/01/2026]	[Continua]	[06 meses]	[Resolución Directoral Regional N° 0354 - E-25-26]
9	[Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote]	[Educación Inicial]	[Tutor de Investigación]	[2017 II - I]	[23 h.]	[Contrato de trabajo- Tiempo parcial] E- 27 -30]
9	[Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote]	[Educación Inicial]	[Tutor de Investigación]	[2018 - I]	[23 h.]	[Contrato de trabajo- Tiempo parcial] E- 31-32]
10	[Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote]	[Educación Inicial]	[Tutor de Investigación]	[2018 - II]	[23 h.]	[Contrato de trabajo- Tiempo parcial] E- 33 - 34]
9	[Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote]	[Educación Inicial]	[Tutor de Investigación]	[2019 - I]	[23 h.]	[Contrato de trabajo- Tiempo parcial] E- 35-36]
11	[Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote]	[Educación Inicial]	[Asesor de Tesis]	[2021 - I]	[20 h.]	[Contrato de trabajo- Tiempo parcial] E-37- 39]
12	[Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote]	[Educación Inicial]	[Asesor de Tesis]	[2021 - II]	[20 h.]	[Contrato de trabajo- Tiempo parcial] E- 40 - 42]

D. Resumen para lectura rápida

Grado académico más alto	Doctor en Administración en Educación - registrado en SUNEDU
Docencia en educación superior acreditada	27 años 06 meses
Experiencia en gestión acreditada	7 años como Coordinadora + encargatura actual
Experiencia profesional general acreditada	Más de 27 años, según legajo
Documento de encargatura vigente	R.D. N.º 045-2026-DREA/IESPH

Declaración del titular del CV: Declaro que la información consignada corresponde a mi trayectoria y que los documentos señalados permiten verificarla. Autorizo su uso institucional para fines de revisión y licenciamiento.


Dr. Timoteo Amado Padilla Montes
DOCENTE

Fecha: __10/09/2026 Firma: _____ Nombres y apellidos: Timoteo Amado PADILLA MONTES

[illegible]

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N°...0280

03 MAR. 1999

Huaraz,

Visto los Expedientes 132320(16), 156299(32), 165164(26), 196301(22) folios ;

CONSIDERANDO :

Que, por Ley 26974 se autorizó al Ministerio de Educación a convocar y ejecutar el Concurso Público a Nivel Nacional para cubrir plazas vacantes orgánicas de Docentes y Directivos de los Niveles de Educación Inicial, Primaria, Secundaria, Ocupacional y del Nivel Superior No Universitario

Que, mediante RM.N° 570-98-ED, se designó a la Comisión Nacional encargada de dar cumplimiento a la referida Ley, facultando a su vez emitir normas que se requirieran para la ejecución del Concurso Público ;

Que, la Comisión Nacional ha expedido las Directivas Complementaria N°s 001-98-CN, 001-99-CN, 002-99-CN, que aprueba las Normas para el Nombramiento de Docentes, Directivos de los Centros Educativos de Menores así como el de los Centros de Educación Superior No Universitaria ;

Que, la Comisión responsable de la adjudicación de plazas de la Dirección Regional de Educación CTAR-INCLASH ha concluido el Proceso de Adjudicación de Plazas Docentes y Directivos de los Niveles de Inicial, Primaria, Secundaria de Menores y Superior No Universitaria, que aprobaron plazas vacantes orgánicas conforme a las Normas Legales Vigentes ;

De conformidad con lo dispuesto Ley 26974, Ley del Presupuesto para el sector Público 1999 27013, Ley 25762 y su modificatoria Ley 26510, DS. 051-95-ED, DS. 002-96-ED, RM.N°s 333 y 598-93-ED ;

SE RESUELVE :

NOMBRAR, a partir del 01 de Marzo de 1999, a los docentes que a continuación se indica:

01. APELLIDOS Y NOMBRES	: PADILLA MONTES Timoteo Amado
LIBRETA ELECTORAL	: 32607931
FECHA DE NACIMIENTO	: 13.09.1958
ORDEN DE EJECUCION	: 001
TITULO N°	: 10577-P-DDOO
ESPECIALIDAD	: Licenciado en Educación Primaria
CARGO	: Docente Estable
NIVEL MAGISTERIAL	: II
CENTRO DE TRABAJO	: Instituto Superior Pedagógico de Huaraz.
JORNADA LABORAL	: 40 Horas
MOTIVO DE LA VACANTE	: Según CIP
EXPEDIENTE N°	: 132320(16) folios

02. APELLIDOS Y NOMBRES
LIBRETA ELECTORAL
FECHA DE NACIMIENTO
ORDEN DE EJECUCION
TITULO N°
ESPECIALIDAD

CARGO
NIVEL MAGISTERIAL
CENTRO DE TRABAJO

JORNADA LABORAL
MOTIVO DE LA VACANTE
EXPEDIENTE N°

: RAMIREZ GARCIA, José Leoncio
: 32043354
: 19.03.1955
: 004
: 00014-G-DDEA
: Profesor de Educación Básica Área
Principal: Matemática, AS.CC.SS.
: Docente Estable
: III
: Instituto Superior Pedagógico de
Huaraz.
: 40 Horas
: Según CAP.
: 196299 con 32 folios

03. APELLIDOS Y NOMBRES
LIBRETA ELECTORAL
FECHA DE NACIMIENTO
ORDEN DE EJECUCION
TITULO N°
ESPECIALIDAD

CARGO
NIVEL MAGISTERIAL
CENTRO DE TRABAJO

JORNADA LABORAL
MOTIVO DE LA VACANTE
EXPEDIENTE N°

: DURAN ROJO, Samuel Octavio
: 32043393
: 20.11.1959
: 007
: 00154-G-DDEA
: Profesor de Educación Primaria: AP.
Ciencias Sociales, AS.Lengua
: Docente Estable
: I
: Instituto Superior Pedagógico "Ig-
nacio Amadeo Ramos Olivera" Yungay
: 40 Horas
: Según CAP.
: 165164 con 26 folios.

04. APELLIDOS Y NOMBRES
LIBRETA ELECTORAL
FECHA DE NACIMIENTO
ORDEN DE EJECUCION
TITULO N°
ESPECIALIDAD

CARGO
NIVEL MAGISTERIAL
CENTRO DE TRABAJO

JORNADA LABORAL
MOTIVO DE LA VACANTE
EXPEDIENTE N°

: TOLEDO TORRES, Félix Julio
: 31619131
: 17.07.1952
: 009
: 00176-G-DZE-84
: Profesor de Educación Básica
: Docente Estable
: III
: Instituto Superior Pedagógico "Ig-
nacio Amadeo Ramos Olivera" Yungay
: 40 Horas
: Según CAP
: 196301 con 22 folios.

Unidad Ejecutora: 300, 302, Función: 09, Programa: 029, Sub-Pro-
grama: 078, Actividad/Proyecto: 1 00201, Componente: 3 0514, Meta:
00001, Memónico: 0040, Categoría Gasto: 5, Modalidad de Aplicación
11, Genérica del Gasto: 1, Específica del Gasto: 02, Fuente de
Financiamiento: 00 del Presupuesto Vigente.

Regístrese y Comuníquese,

DRE/ECVD
GCP/MVJ
lcyp. Burea,

03 MAR. 1999

Lic. ELMER CELEDONIO VASQUEZ DUENAS
Director del Programa Sectorial III
Dirección Regional de Educación
CTAR - ANCASH.

La que Transcribe a: CC. para su
Convalidación y firma final


E. D. Castillejo
Especialista Administrativo II (A)
Dirección Regional de Educación



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 0354

Huaraz, **23 FEB. 2026**

Vistos, El expediente N° 25511-2025, y demás documentos que se adjunta en ciento dieciocho (118) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privado; así como el desarrollo de la carrera pública docente en los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, la Novena Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512 establece que mientras se implemente el proceso de selección de directores generales y hasta su designación de acuerdo a lo establecido en la referida Ley, se encargará el puesto de director o directora general de Institutos de Educación Superior y de Escuelas de Educación Superior en aplicación de las normas aprobadas por el Ministerio de Educación;

Que, la Trigésima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30512 aprobado con Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU establece que, en tanto se implemente la selección y designación de los directores generales de Escuelas de Educación Superior Pedagógica, de los responsables de las unidades, áreas y coordinaciones de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos públicos, dicho proceso se rige por las normas que el Minedu emite para el proceso de encargatura;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 167-2023-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan la encargatura de directores generales y puestos de gestión pedagógica en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos"; norma modificada por Resolución Viceministerial N° 109-2024-MINEDU;

Que, el literal a) del numeral 4.1.8 de la Norma Técnica acotada establece que el encargo de puesto que se autoriza para asumir las funciones de director general o de los puestos de gestión pedagógica en plaza orgánica vacante debidamente presupuestada o en plaza vacante generada por ausencia temporal del titular por licencias, vacaciones u otros;

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal h) del numeral 6.2 de la Norma Técnica citada, es responsabilidad de la Dirección Regional de Educación expedir las resoluciones de encargo a través del NEXUS al que haga sus veces, según corresponda y notificarlas en los plazos establecidos en la citada norma técnica;

Que, mediante expediente N° 25511-2025 el comité de evaluación precisa que el proceso de encargatura ha culminado por lo que procede emitir las resoluciones respectivas en atención a lo señalado en la Norma Técnica;

De conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; Reglamento de la Ley N° 30512 aprobado con Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 167-2023-MINEDU modificada con Resolución Viceministerial N° 109-2024-MINEDU;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 0354

SE RESUELVE:

indica: **ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la encargatura de funciones, al personal que a continuación se

1.1. DATOS PERSONALES Y DE LA PLAZA DE ORIGEN:

APELLIDOS Y NOMBRES	: PADILLA MONTES, TIMOTEO AMADO
DOC. DE IDENTIDAD	: 32607931
FECHA DE NACIMIENTO	: 13/09/1958
CARGO	: DOCENTE
CÓDIGO DE PLAZA	: 625221819918
NOMBRE DE IES	: ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "HUARAZ"

1.2. DATOS DE LA PLAZA A ENCARGAR:

CARGO	: JEFATURA DE UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
VIGENCIA	: Desde el 01/01/2026 hasta el 31/12/2026
JORNADA LABORAL	: 40 Horas pedagógicas

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Oficina de Trámite Documentario de la Dirección Regional de Educación de Ancash, notificar la presente resolución a la parte interesada y a las instancias administrativas correspondientes para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

ORIGINAL FIRMADO

Lic. ELIAS GIRALDO QUIROZ AGUIRRE
Director de Programa Sectorial IV
Dirección Regional de Educación
ANCASH

23 FEB. 2026

Se transcribe a Ud. para su conocimiento y demás fines

Econ. Cesar Roberto Orellana Rosales
C.M. 1042969733
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II (e)
ORGANO DE DIRECCION - TRAMITE DOC. - DREA

DREA/EGQA
DSA/FSVLL
EAI/OYDJ

B) FORMACIÓN ACADÉMICA

3661



REPUBLICA
DEL PERU

A NOMBRE DE LA NACION



El Rector de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión de Huacho

Por cuanto: La Facultad de Educación con fecha 26 de Mayo de 1992 ha conferido el Título de Graduado en: Educación Primaria a don: Quintín Amado Padilla Montoya

Por tanto: le expide el presente Título para que se le reconozca como tal

Dado y firmado en Huacho, a 01 de Junio de 1992

RECTOR

[Firma]

SECRETARIO GENERAL

[Firma]

Registrado a Fojas 59 del Libro Respectivo

SECRETARIO DE LA FACULTAD

[Firma]

Registrando a Fojas 255 del Libro Respectivo

[Firma]

EL INTERESADO

ANU DE INGENIERIA DE EDUCACION DE UNH

TITULO 4440

13-02-1992

DEPARTAMENTO DE EDUCACION DE LIMA

TIMOTEO AMADO
PADILLA MONTES

CHICLA, DELEGACION

13-09-1958

2607931

7167-62000

22 de
1958

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARIA

ASISTENTE



Yo, el Sr. Timoteo Amado Padilla Montes, Delegado de la Delegación de Chicla, en virtud de las facultades conferidas por el Sr. Ministro de Educación, hago constar que el Sr. Timoteo Amado Padilla Montes, Delegado de la Delegación de Chicla, ha sido designado para el cargo de Asistente del Secretario de Educación, en virtud de las facultades conferidas por el Sr. Ministro de Educación.

En Chicla, a los 13 días del mes de Septiembre de 1958.

Firma del Delegado: Timoteo Amado Padilla Montes



SECRETARIA

ASISTENTE

SECRETARIA





A NOMBRE DE LA NACION



El Rector de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo

Por cuanto el Consejo Directivo de la Escuela de Postgrado, con fecha 25 de *Setiembre* del año 2010, ha aprobado el grado académico de:

*Maestro en Ciencias de la Educación
con Mención en Investigación y Docencia*

a don (a) *Simón Amado Tzadilla Montes*

Por tanto el Consejo Universitario le confiere el mencionado grado académico, a cuyo efecto se le expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal.

Dado y firmado en Lambayeque, el 13 de *Octubre* del año 2010.



[Firma]



SECRETARIO GENERAL
[Firma]
Registrando a folios 98 del libro n° 7



[Firma]
DIRECTOR ESCUELA DE POSTGRADO
C.R. de *[Firma]*
Registrando a folios 462 del libro n° 7



CONSEJO NACIONAL DE LA REPUBLICA



El Consejo Nacional de la Republica, en uso de sus atribuciones, ha acordado lo siguiente:

Artículo 1º.- Se declara de utilidad pública y se declara de interés general la obra de construcción de la carretera que une a la ciudad de...

Artículo 2º.- Se declara de utilidad pública y se declara de interés general la obra de construcción de la carretera que une a la ciudad de...

Artículo 3º.- Se declara de utilidad pública y se declara de interés general la obra de construcción de la carretera que une a la ciudad de...

Artículo 4º.- Se declara de utilidad pública y se declara de interés general la obra de construcción de la carretera que une a la ciudad de...

Nº Resolución UNPRG 154-2010-R-GYT
Nº Registro UNPRG 1151 M

OFICINA NACIONAL DE REGISTROS



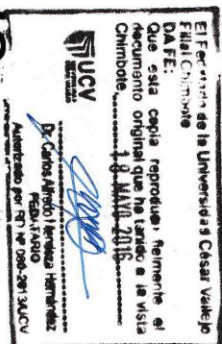
A1023662



A01023662



REPÚBLICA DEL PERÚ
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
EN NOMBRE DE LA NACIÓN



El Rector de la Universidad César Vallejo de Trujillo

Por cuanto:

La Universidad en la fecha, ha conferido al Sr. Maestro de

DOCTOR EN ADMINISTRACIÓN DE LA EDUCACIÓN

a:

Guillermo Armando Quisilla Tapinos

Por tanto:

Le confiere el presente

DIPLOMA

para que se le reconozca como tal y se le otorgue los gozos y privilegios que le confieren las leyes de la República.

Trujillo, 28 de ENERO del 2016



Registrado en el libro N° 4
A folio 542 bajo el N° 9



MG. VICTOR SANTISTEBAN CHAVEZ

Victor Santisteban Chavez
SECRETARIO GENERAL



DR. FRANCISCO JOSÉ MIRÓ QUESADA RADA

Francisco Miró Quesada Rada
RECTOR



DR. JUAN MANUEL PACHECO ZEBALLOS

Juan Manuel Pacheco Zeballos
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSTGRADO



UCV 23292

**PERÚ**

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior UniversitariaDirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS

La Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través de la Jefa de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, deja constancia que la información contenida en este documento se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrada por la Sunedu.

INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Apellidos	PADILLA MONTES
Nombres	TIMOTEO AMADO
Tipo de Documento de Identidad	DNI
Numero de Documento de Identidad	32607931

INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO
Rector	MIRO QUESADA RADA FRANCISCO JOSE
Secretario General	SANTISTEBAN CHAVEZ VICTOR RAFAEL
Director	PACHECO ZEBALLOS JUAN MANUEL

INFORMACIÓN DEL DIPLOMA

Grado Académico	DOCTOR
Denominación	DOCTOR EN ADMINISTRACION DE LA EDUCACION
Fecha de Expedición	28/01/16
Resolución/Acta	0011-2016-UCV
Diploma	UCV23292
Fecha Matricula	12/03/2014
Fecha Egreso	20/07/2014

Fecha de emisión de la constancia:
13 de Enero de 2024



CÓDIGO VIRTUAL 0001066944


JESSICA MARTINA ROJAS BARRUETA

JEFA

Unidad de Registro de Grados y Títulos
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria - Sunedu

Esta constancia puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe), utilizando lectora de códigos o teléfono celular enfocando al código QR. El celular debe poseer un software gratuito descargado desde internet.

Documento electrónico emitido en el marco de la Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

(*) El presente documento deja constancia únicamente del registro del Grado o Título que se señala.



REPÚBLICA DEL PERÚ

A NOMBRE DE LA NACIÓN

El Rectorado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo

Por Cuanto El Consejo de Facultad de

Ciencias Históricas Sociales y Educación

con fecha 8 de septiembre del 2010 ha aprobado el Título Profesional de:

Segunda Especialidad

con Mención en Psicopedagogía: Problemas de Aprendizaje

a: ***Simónes Amado Padilla Montes***

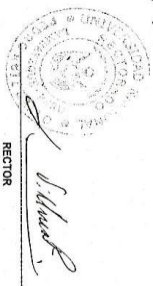
El Consejo Universitario le confiere el mencionado Título Profesional, a cuyo efecto se expide el presente Diploma para de lo reconocer como tal.

Dado y firmado en Lambayeque, 21 de Julio del 2010.



Secretario General
César Augusto Chelero Chelero

REGISTRADO A FOLIOS 60
DEL LIBRO N° 5



RECTOR
W. M. S.

César Augusto Chelero Chelero



Decano
Dr. César Augusto Chelero Chelero

Secretario de la Facultad
Dr. César Augusto Chelero Chelero

REGISTRADO A FOLIOS 89
DEL LIBRO N° 5



El Secretario General de la Universidad Nacional "Pedro Ruiz Gallo"	
Certifica que el presente diploma de:	
<u>Segunda Especialidad con Mención en Psicopedagogía: Sistemas de Aprendizaje</u>	
Es auténtico y corresponde a Don (ñal):	
<u>Simón Umada Yodilla Montes</u>	
Aparece registrado en el libro de : <u>Libros de Segunda Especialidad</u>	
Nº <u>5</u> a fojas <u>60</u>	Bajo el Nº <u>SC-1339</u> de la Secretaría General
Conferido por Resolución Nº <u>029-2010-CU</u>	
Siendo Expedido y Suscrito por las Autoridades Competentes de la Universidad, Cuyas firmas y sellos son igualmente auténticos.	
Lambayeque, <u>16 de Agosto del 2010</u>	
 <u>Dr. Rafael del Villar Delgado</u> SECRETARIO GENERAL	



ANT134878



REPÚBLICA DEL PERÚ

A NOMBRE DE LA NACIÓN

El Rectorado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo



Por cuanto El Consejo de Facultad de Ciencias Exactas, Sociales y Educación

con fecha y de 05 de Abril del 2019 ha aprobado el Título de:

Segunda Especialidad Profesional con mención en Didáctica de la

Educación Inicial

a dar (ra) **TIMOTEO AMADO PADILLA MONTES**

El Consejo Universitario le confiere la mencionada Segunda Especialidad, en cuyo efecto se expide el presente Diploma para que de le acredite como tal.

Dado y firmado en Lambayeque, 5 de Agosto del 2019. D.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CERTIFICADO (por el presente documento
se copia y se da fe de su original,
cuyo efecto se
reproduce)

09 ENE 2020
por Capitán Villalta
SECRETARÍA GENERAL
Humberto

Firma autorizada



La Secretaría General de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo	
Con código 031, Certifica que el presente diploma de:	
Segunda Especialidad Profesional con mención en Didáctica de la Educación Inicial	
Es auténtico y corresponde a día hoy:	
TIMOTEO AMADO PADILLA MONTES	Identificación INI con DNI N°: 32607931
Aparece registrado en el libro de: Segunda Especialidad	Abreviatura GYT: S
N°: 15 a folios N°: 117 bajo el Registro N°: SE-4597	de la Secretaría General
Contenido por Resolución N°: 220-2019-CU	Fecha de Resolución: 05/08/2019
Modalidad de Otorgación: TRABAJO ACADÉMICO	Modalidad de Estudios: P
Tipo de Examen del Diploma: 0	
Siendo expedido y suscrito por las autoridades competentes de la universidad, cuyas firmas y sellos son legalmente auténticas.	
Lambayeque, 5 de Agosto de 2019.	
 DR. MAINER CARBAJAL VILLALTA Secretario General	



EN NOMBRE DE LA NACIÓN

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CONFIERE A:

TIMOTEO AMADO PADILLA MONTES

DE LA ESCUELA DE POSGRADO - PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE

EL TÍTULO DE

SEGUNDA ESPECIALIDAD EN EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE

OTORGADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EL DÍA 29 DE MAYO DE 2026 AL HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

POR LO TANTO, SE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA PARA QUE SE LE RECONOZCA COMO TAL.

DADO Y FIRMADO EN TRUJILLO, 04 DE JUNIO DEL AÑO 2026



Firmado digitalmente por: ROSA JULIANA LOMPARTE ROSALES DNI:40451816 RUC:20164113532
Motivo: Responsable de la firma
Fecha y hora: 18.06.2026 10:23:50

MTRA. ROSA JULIANA LOMPARTE ROSALES
SECRETARIO GENERAL



Firmado digitalmente por: JEANNETTE CECILIA TANTALEÁN RODRÍGUEZ DNI:17824812 RUC:20164113532
Motivo: Responsable de la firma
Fecha y hora: 18.06.2026 10:03:18

DRA. JEANNETTE CECILIA TANTALEÁN RODRÍGUEZ
RECTOR



Firmado digitalmente por: CARLOS MANUEL DÍAZ MARINOS DNI:25622857 RUC:20164113532
Motivo: Responsable de la firma
Fecha y hora: 17.06.2026 17:13:37

DR. CARLOS MANUEL DÍAZ MARINOS
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO

CERTIFICACIÓN

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO QUE SUSCRIBE, CERTIFICA QUE ESTE DOCUMENTO ES AUTÉNTICO Y HA SIDO EXPEDIDO Y SUSCRITO POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LA UNIVERSIDAD, CUYAS FIRMAS SON IGUALMENTE AUTÉNTICAS.

TRUJILLO, 04 DE JUNIO DEL AÑO 2026



SECRETARÍA GENERAL



CÓDIGO DE LA UNIVERSIDAD : 052

TIPO DE DOCUMENTO : 1

NÚMERO DE DOCUMENTO : 32607991

ABREVIATURA GRADO/TÍTULO : 5

GRADO O TÍTULO SE OBTUVO POR : TRABAJO ACADÉMICO

NÚMERO DE RESOLUCIÓN : 0306-2026-UCV

FECHA DE RESOLUCIÓN : 29/05/2026

TIPO DE EMISIÓN DEL DIPLOMA : 0

CÓDIGO DEL LIBRO : 9

CÓDIGO DEL FOLIO : 942

NRO. DE REGISTRO EN EL LIBRO : 18

052-326187

01

C. EXPERIENCIA RELEVANTE


Resolución Directoral Regional
Nº 1732

Huancayo, 14 JUN 2011

Visto al Oficio Nº 02550-2011-

ME/GRA/DIREA/OA-EAP, en (06) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es propósito de la Dirección Regional de Educación de Ancash, garantizar el normal desarrollo de las labores educativas programadas para el año 2011 en los diferentes Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos del ámbito jurisdiccional;

Que, según el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público de Huancayo, se encuentra vacante el puesto de Director General;

Que, mediante Oficio de Vistos la Dirección Regional de Educación, encarga el referido puesto a don Timoteo Amado PADILLA MONTES, actual Docente Estable del mencionado Centro de Educación Superior, a partir del 06 de junio al 31 de diciembre de 2011, siendo procedente la emisión de la respectiva resolución;

Estando a lo dispuesto por la Dirección Regional de Educación, facultado por la Dirección de Gestión Institucional, decretado por la Oficina de Administración; y

De conformidad con la Ley Nº 29394, D.S. Nº 004-2010-ED, R.M. Nº 023-2010-ED, Ley Nº 24029, su Modificatoria Ley Nº 25212, D.S. Nº 19-90-ED, D.S. Nº 019-85-ED, Directiva Nº 022-2010-ME/SG-OGA-UPER, Ley Nº 29626, Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificando por las Leyes Nos. 27902 y 28013, D.S. Nº 015-2002-ED;

SE RESUELVE:

ENCARGAR, el Puesto y las funciones de Director del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público de Huancayo, a don Timoteo Amado PADILLA MONTES, CM, 1032607931, con Título de Licenciado en Educación Primaria Nº 105770-P-DDOO, actual Docente Estable del mismo Centro de Educación Superior, II Nivel Magisterial, con más de 28 años de servicios, a partir del 01 de junio de 2011 al 31 de diciembre 2011. Plaza vacante existente en el CAP. El Cando docente percibirá la diferencia de haber por encargatura de la Dirección de acuerdo al cálculo del SUP.

El ingreso que origina la presente resolución afectará al Sector: 99, Pliego: 441, Unidad Ejecutora: 300, Función: 22, Programa Funcional: 048, Sub Programa Funcional: 0108, Actividad/Proyecto: 1 000201, Componente: 3 000498, Meta: 00002, Numérico: 00002, Fuente de Financiamiento: 1, Rubro: 00 Categoría de Cargo: 5, Tipo de Transacción: 2, Gerencia: 1, Sub-G1: 1, Sub-G-2: 2, Espe-1: 1, Espe-2: 1 del Presupuesto vigente.

Regístrese y comuníquese

ORIGINAL - FIRMADO

Mg. JUAN FELIX AGUIRRE ESPINOZA
Director de Programa Sectorial IV
Dirección Regional de Educación
ANCASH

14 JUN 2011

Dña. R. Alvarez Trejillo
C.R. 1031000000
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO
OFICINA DE DIRECCIÓN - INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

DIR/DIREA
ON/DIREA (4)
EAS/DIR (4)
TA. R. (4)

Resolución Directoral Regional

N° 1528

Huaraz, 21 MAY 2012

N° 1785-2012/GRA/DREA-OA-EPER, en (06) folios útiles;

Visto el Informe N° 01-2012-CREDIESP-P, Oficio

CONSIDERANDO:

Que, la plaza vacante de Director General del Instituto Superior de Educación Público de Huaraz, luego del proceso de evaluación efectuada a mérito de la Directiva N° 022-2010/ME/SG-OGA-UPER, ha sido declarada desierta;

Que, con la finalidad de garantizar las acciones Técnico Pedagógicas y Administrativas, en el citado Centro de Educación Superior, mediante Oficio N° 1785-2012/GRA/DREA-OA-EPER, la Dirección Regional de Educación de Ancash, ha visto por conveniente ampliar excepcionalmente la encargatura del puesto de Director General a favor de don Timoteo Amado PADILLA MONTES, a partir del 01 de marzo y/o mientras la plaza se cubre de acuerdo a Ley, como máximo al 31 de diciembre de 2012, siendo necesaria la emisión del correspondiente acto resolutorio;

Estando a lo dispuesto por la Dirección Regional de Educación, informado por la Comisión, factibilizado por la Dirección de Gestión Institucional, decretado por la Oficina de Administración; y

De conformidad con la Ley N° 24029, su Modificatoria Ley N° 25212, D.S. N° 19-90-ED, D.S. N° 039-85-ED, R.J. N° 1053-2011, R.J. 0452-2010, Ley N° 29812, Ley N° 28927, Directiva N° 022-2010/ME/SG-OGA-UPER, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, D.S. N° 015-2002-ED;

SE RESUELVE:

AMPLIAR, la encargatura del puesto de Director General del Instituto Superior de Educación Público de Huaraz, a favor de don Timoteo Amado PADILLA MONTES, CM. 1032607931, con Título de Licenciado en Educación Primaria N° 105770-P-DDOO, actual Docente Estable del citado Centro Superior, II Nivel Magisterial, con más de 29 años de servicios, a partir del 01 de marzo y mientras la plaza se cubre de acuerdo a Ley, como máximo al 31 de diciembre de 2012. El citado docente percibirá la diferencia de haber por encargatura de la Dirección de acuerdo al cálculo de SUP.

El egreso que origine la presente resolución afectará al Sector: 99, Pliego: 441, Unidad Ejecutora: 300, Función: 22, Programa Funcional: 9002, Sub Programa Funcional: ----, Actividad/Proyecto: 1 000672, Componente: ----, Meta: 00001, Nemónico: 0062, Fuente de Financiamiento: 1, Rubro: 00 Categoría de Gasto: 5, Tipo de Transacción: 2, Genérica: 1, Sub-G1: 1, Sub-G-2: 2, Espe-1: 1, Espec-2: 1 del Presupuesto vigente.

Regístrese y comuníquese

ORIGINAL - FIRMADO

Mg. JOSE FELIX AGUIRRE ESPINOZA
Director de Programa Sectorial IV
Dirección Regional de Educación
ANCASH

DRE/PAE
ON EMRA (x)
EAF/ED (x)
TA. IL. 0044

21 MAY 2012

Firma: _____
La que transcribe a U.S. para su conocimiento y Obediencia
Eduardo Álvarez Trujillo
C.M. 103182030
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II
ENCARGO DE DIRECCIÓN TRÁMITE DOCUMENTARIO



Resolución Directoral Regional

N° 0925

Huaraz, 23 MAR 2012

Visto el Informe N° 070-2012-ME/GRA/DREA-DGP-EEST, Oficios Nos. 00115, 00116, 00117, 00118, 00119, 00120, 00121, 00122, 00123, 00124, 00125, 00127, 00128, 00129, 00130, 00131, 00133, 00105, 00134, 00126, 1615-2012-ME/GRA/DREA/OA-EPER, en (64) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, según el CAP de los diferentes Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicos y Pedagógicos Públicos del ámbito jurisdiccional de la Dirección Regional de Educación de Ancash, se encuentran vacantes los cargos de Directores Generales;

Que, con la finalidad de garantizar el normal desarrollo de las acciones técnico pedagógicas y administrativas en dichos Centros de Educación Superior, mediante los Oficios mencionados en Vistos, la Dirección Regional de Educación de Ancash ha visto por conveniente ampliar excepcionalmente la encargatura de dichas vacantes a favor de los docentes que se especifica en la parte resolutive, a partir del 01 de enero de 2012 y como máximo al 29 de febrero de 2012;

Estando a lo dispuesto por la Dirección Regional de Educación, factibilizado por la Dirección de Gestión Institucional, decretado por la Oficina de Administración; y

De conformidad con la Ley N° 29394, D.S. N° 004-2010-ED, R.M. N° 023-2010-ED, Ley N° 24029, su Modificatoria Ley N° 25212, D.S. N° 19-90-ED, D.S. N° 039-85-ED, Ley N° 29812, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por las Leyes Nos. 27902 y 28013, D.S. N° 015-2002-ED;

SE RESUELVE:

1° **AMPLIAR**, excepcionalmente la encargatura del puesto y/o funciones de Director de los diferentes Institutos de Educación Superior Tecnológicos, Pedagógico y Escuela de Educación Superior de Formación Artística Pública del ámbito de la Dirección Regional de Educación de Ancash, a favor de los docentes que a continuación se indica:

1.1. LINO LA CHIRA Enrique Inocente, CM. 1015611318, con Título de Ingeniero Pesquero N° 102, actual Docente Estable del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Huarmey, Omiso a Escalafón, encargar el puesto de Director del mismo Centro de Educación Superior, a partir del 02 de enero al 29 de febrero de 2012.

1.2. RODRIGUEZ LOAYZA Jorge Hermógenes, CM. 1031612516, con Título de Ingeniero Agrícola N° 813, actual Docente Estable del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Vicente Ferrer" de Tumpa-Yungay, con más de 23 años de servicio, encargar el puesto de Director del mismo Centro de Educación Superior, a partir del 02 de enero al 29 de febrero de 2012.

1.3. TORRE CANO Holger Olguín, CM. 1032385302, con Título de Ingeniero Agrónomo N° 2247, actual Docente Estable del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Daniel Villar" de Caraz, con más de 28 años de servicios, encargar la Dirección del mismo Centro de Educación Superior, a partir del 02 de enero al 29 de febrero de 2012.

1.4. ESQUIVEL TAPIA Carlos Oswaldo, CM. 1032642843, con Título de Profesor de Educación Técnica N° 05028-P-DRE-RCH, Especialidad: Topografía Superficial y Minera, actual Docente Estable del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Recuay, I Nivel Magisterial, con más de 28 años de servicios, encargar las funciones de Director del mismo Centro de Educación Superior, a partir del 02 de enero al 29 de febrero de 2012.

- 1.5. DIAZ AGUILAR Edgar Santiago, CM. 1027043262, con Título de Profesor de Educación Secundaria N° 01318-P-DDEA, Especialidad: Física y Química, actual Docente Estable del Instituto de Educación Superior Público de Chiquián, II Nivel Magisterial, con más de 20 años de servicios, encargar la Dirección del mismo Centro de Educación Superior, a partir del 02 de enero al 01 de febrero de 2012.
- 1.6. COASACA MAMANI Eduardo, CM. 1031823223, con Título de Licenciado en Educación N° 86212-P-DDOO, Especialidad: Biología y Química, actual Docente Estable del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Luis Heysen Inchaustegui" de Llamellán, II Nivel Magisterial, con más de 20 años de servicios, encargar la Dirección del mismo Centro de Educación Superior, a partir 02 de enero al 07 de febrero de 2012.
- 1.7. CUEVA CHAVEZ Melchor Alvino, CM. 1032488749, con Título de Profesor de Educación Técnica N° 05242-P-DREA-RCH, Especialidad Producción Agrícola, actual Docente Estable del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Piscobamba, con más de 18 años de servicios, encargar la Dirección del mismo Centro de Educación Superior, a partir 02 de enero al 29 de febrero de 2012.
- 1.8. MEJIA PUMARICRA Hilde Robin, CM. 1032915368, con Título de Licenciado en Educación N° 07806-P-DUGELS, Especialidad: Agropecuaria y Título de Licenciado en Educación Secundaria N° 03971-P-DSREP, con mención en: Matemática, Física y Computación, actual Docente Estable del Instituto Superior Tecnológico Público "Río Santa"-Santa, II Nivel Magisterial, con más de 19 años de servicios, encargar la Dirección del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "San Pedro" de Corongo, a partir 02 de enero al 29 de febrero de 2012.
- 1.9. GARCIA PASTOR Elfrida Marina, CM. 1033330901, con Título de Profesora de Educación Secundaria N° 03150-P-DRE-RCH, Especialidad: Agropecuaria, actual Docente Estable del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Señor de la Divina Misericordia" de Ocos, I Nivel Magisterial, con más de 16 años de servicios, encargar la Dirección del mismo Centro de Educación Superior, a partir 02 de enero al 31 de Enero de 2012.
- 1.10. BEDON PAJUELO Pablo Fortunato, CM. 1031767603, con Título de Ingeniero Zootecnista N° 658, actual Docente Estable del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Aija, con más de 19 años de servicios, encargar la Dirección del mismo Centro de Educación Superior, a partir 02 de enero al 29 de febrero de 2012.
- 1.11. PEREZ RAMIREZ Bernardo Rolando, CM. 1032041494, con Título de Licenciado en Educación N° 12951-P-DREA-Hz, Especialidad: Agropecuaria, encargar el puesto de Director del Instituto Superior Tecnológico Público "Copacabana"-Llape-Pallasca, a partir del 2012-01-02 al 2012-02-29. Plaza vacante según CAP. El citado docente viene percibiendo la proporcional vacacional por haber sido Contratado al 2011-12-31.
- 1.12. RODRIGUEZ ENRIQUEZ Jorge Heli, CM. 1017942582, con Título de Licenciado en Educación Secundaria N° 015273-P-DREA-Hz, Especialidad: Ciencia, Tecnología y Ambiente y Título de Ingeniero Agrónomo N° 12978, actual Docente Estable del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Antonio Raimondi" de Yanama, II Nivel Magisterial, con más de 14 años de servicios, encargar el puesto de Director del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Virgen de Guadalupe" de Nepeña, a partir 02 de enero al 29 de febrero de 2012.
- 1.13. ARANDA AYALA Teófilo Albino, CM. 1032724812, con Título de Profesor de Educación Secundaria N° 00031-G-DDEA, Director Titular de la I.E. N° 86377 "Julio Roca Illini"-Pomallucay-San Luis-Carlos Fermín Fitzcarrald, III Nivel Magisterial, con más de 28 años de servicios, encargar la Dirección del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de San Luis, a partir 02 de enero al 29 de febrero de 2012.
- 1.14. ÑAÑEZ MEJIA Ciro CM. 1002122956, con Título de Ingeniero Agrónomo, N° 25125, actual Docente Estable del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Narciso Villanueva Manzo" de Conchucos, con más de 17 años de servicios, encargar el puesto de Director del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Cabana, a partir 02 de enero al 29 de febrero de 2012.
- 1.15. GABRIEL PACHECO Teódulo, CM. 1031630887, con Título de Ingeniero Agrónomo N° 12244, actual Docente Estable del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Eleazar Guzmán Barrón" de Huaraz, con más de 27 años de servicios, encargar las funciones de Director del mismo Centro de Educación Superior, a partir del 2012-01-02 al 2012-02-29.

1.16. PARDO BERASTEIN LUIS, CM. 1023007845, con Título de Ingeniero Zootécnico, encargar el puesto de Director del Instituto Superior Tecnológico Público "Narciso Villanueva Manzo" de Conchucos, a partir del 2012-01-02 al 2012-02-29. Plaza vacante según CAP. El citado docente viene percibiendo la proporcional vacacional por haber sido Contratado al 2011-12-31.

1.17. ORELLANO ROSALES Gil Diómedes, CM. 1032305153, con Título de Licenciado en Educación N° 15760-P-DDOO, Especialidad: Agropecuaria, actual Docente Estable del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Juan Huarín" de Huarí, con más de 26 años de servicios, encargar la Dirección del mismo Centro de Educación Superior, a partir 02 de enero al 29 de febrero de 2012.

1.18. PADILLA MONTES Timoteo Amado, CM. 1032607931, con Título de Licenciado en Educación Primaria N° 105770-P-DDOO, actual Docente Estable del Instituto de Educación Superior Público de Huaraz, II Nivel Magisterial, con más de 29 años de servicios, encargar el puesto de Director del mismo Centro de Educación Superior, a partir 02 de enero al 29 de febrero de 2012.

1.19. CAFERATA DIAZ Maricela Sonia Luisa, CM. 1007893381, con Título de Licenciado en Administración N° 216-D, encargar la Dirección del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Chacas a partir 02 de enero al 29 de febrero de 2012. Plaza vacante según CAP. La citada docente viene percibiendo la proporcional vacacional por haber sido Contratada al 2011-12-31.

1.20. QUIROZ GOMERO Hernando Arnulfo, CM. 1031622512, con Título de Profesor de Educación Artística N° 000307-P-DDEA, Especialidad: Artes Plásticas: Mención Pintura, actual Docente Estable de la Escuela de Educación Superior de Formación Artística Pública de Ancash, II Nivel Magisterial, con más de 21 años de servicios, encargar las funciones de Director del mismo Centro de Educación Superior, a partir del 2012-01-02 al 2012-01-13.

2° RECONOCER, a favor de los mencionados docentes la diferencia de haber por encargatura de la Dirección de acuerdo al cálculo del SUP.

El egreso que origine la presente resolución se afectará al Sector: 99, Pliego: 441, Unidad Ejecutora: 300, Función: 22, Programa Funcional: 9002, Sub Programa Funcional: ----, Actividad/Proyecto: 5000668, 5000672, Componente: ----, Meta: 00010, 0023, 00011, 00018, 00003, 00013, 00007, 00014, 00002, 00017, 00020, 00005, 00015, 00001, 0016, 0052, 0008, Nemónico: 0046, 0059, 0047, 0054, 0039, 0049, 0043, 0050, 0038, 0053, 0056, 0041, 0051, 0037, 0044, 0062, 0063, Fuente de Financiamiento: 1, Rubro: 00 Categoría de Gasto: 5, Tipo de Transacción: 2, Genérica: 1, Sub-G1: 1, Sub-G-2: 2, Espc-1: 1, Espc-2: 1 del Presupuesto vigente.

Regístrese y comuníquese

ORIGINAL - FIRMADO

Mg. JOB FELIX AGUIRRE ESPINOZA
Director de Programa Sectorial IV
Dirección Regional de Educación
ANCASH

DRE/PAE
GA/EMRA (s)
EAT/PS (s)
TA, II, mds

23 MAR 2012

El presente documento es válido para el consentimiento y otorga firma.
Elba R. Alvarez Trujillo
C.M. 1031622512
COPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL
OFICINA DE REGISTRO Y TRÁMITE DOCUMENTARIO



Resolución Directoral Regional

Nº 1240

Huarez, 17 ABR 2017

Visto los Expedientes Nos. 07234, 07236, 07235-2017 y demás documentos que se adjunta en (182) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 0452-2010-ED, se aprobó la Directiva Nº 022-2010-ME/SG-OGA-UPER de fecha 11 de marzo de 2010 denominada "Normas que regulan el Proceso de Selección de Personal para cubrir mediante encargatura de puesto o de función las plazas directivas y jerárquicas de los Institutos y Escuelas Nacionales de Educación Superior Públicos", la cual fue modificada por las Resoluciones Jefaturales Nos. 1053-2011-ED, Nº 0898-2010-ED y la Resolución Viceministerial Nº 032-2015-MINEDU;

Que, la Resolución Viceministerial Nº 032-2015-MINEDU, dispone que la Directiva Nº 022-2010-ME/SG-OGA-UPER, constituye, a partir de la emisión de dicha resolución, una norma técnica, conforme a lo dispuesto en la Directiva Nº 023-2013-MINEDU/SG-OAJ, denominada "Elaboración, aprobación y tramitación de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos en el Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 520-2013-ED;

Que, según R.V.M. Nº 077-2015-MINEDU, se modifica algunos apartados de la Directiva Nº 022-2010-ME/SG-OGA-UPER de fecha 11 de marzo de 2010 denominada "Normas que regulan el Proceso de Selección de Personal para cubrir mediante encargatura de puesto o de función las plazas directivas y jerárquicas de los Institutos y Escuelas Nacionales de Educación Superior Públicos";

Que, el Director del Instituto Superior de Educación Público "Huaraz", luego de haber llevado a cabo el proceso de evaluación para cubrir mediante encargatura las plazas jerárquicas, remite la propuesta de los Docentes seleccionados, siendo procedente la emisión del correspondiente acto resolutorio;

Estando a lo dispuesto por la Dirección Regional de Educación, decretado por la Oficina de Administración; y

De conformidad con la Ley Nº 28044, D.S. Nº 039-85-ED, Ley Nº 29394, D.S. Nº 004-2010-ED, R.M. Nº 023-2010-ED, R.D. Nº 0234-2010-ED, R.J. Nº 0452-2010-ED, Directiva Nº 022-2010-ME/SG-OGA-UPER, R.J. Nº 1053-2011-ED, Resolución Jefatural Nº 0898-2010-ED, Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902 y 28013, D.S. 011-2012-ED, D.S. Nº 015-2002-ED, D.S. Nº 011-2012-ED;

SE RESUELVE:

ENCARGAR, en vía de regularización los cargos Jerárquicos del Instituto Superior de Educación Público "Huaraz", al personal que a continuación se indica:

01. PADILLA MONTES Timoteo Amado, CM. 1032607931, Lic. Educ. Primaria Nº 10577-P-DDOO, Docente Estable, III Nivel Magisterial, con más 33 años de servicios.	40	-	ENCARGAR, la Jefatura de la Unidad Académica, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017. C.P. 625211816919.
--	----	---	---



Resolución Directoral Regional

N° 0789

Huaraz, 09 MAY 2022

Visto, el expediente virtual N° 704-2022, y demás documentos que se acompañan en (20) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, se regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y de las Escuelas de Educación Superior públicos y privados; asimismo, establece en su artículo 88 de la Ley N° 30512 que, la encargatura es la acción de personal que consiste en ocupar un cargo vacante o el cargo de un titular mientras dure la ausencia de este. El encargo es de carácter temporal y excepcional, no genera derechos y se realiza como máximo por el periodo del ejercicio fiscal, pudiendo ser renovado, procediendo únicamente entre instituciones del mismo tipo;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, en su Trigesima Disposición Complementaria Transitoria establece que, en tanto no se implemente la selección y designación de los directores generales de EESP, de los responsables de las unidades, áreas y coordinaciones de los IEST, IESP, IES y EES públicos, dicho proceso se rige por las normas que el Minedu emite para el proceso de encargatura;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 262-2020-MINEDU, se aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan los procesos de encargatura de puestos de directores generales y otros de gestión pedagógica en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos";

Que, el comité cumplió con llevar adelante las etapas del proceso de encargatura de gestión pedagógica, de manera abierta y transparente por concurso público, de declararse desierto el proceso en los Institutos de Educación Superior Pedagógica públicos, podrán invitar, siguiendo lo dispuesto en la normativa correspondiente;

Estando a lo dispuesto por el Director Regional de Educación de Ancash, decretado por la Oficina de Administración, y;

De conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512 y su modificatoria Decreto Supremo N° 016-2021-MINEDU; y la Resolución Viceministerial N° 262-2020-MINEDU.



Resolución Directoral Regional N° 0789

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Encargatura por Función, al personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES Y DE LA PLAZA DE ORIGEN:

APELLIDOS Y NOMBRES : PADILLA MONTES, TOMOTEO AMADO
DOC. DE IDENTIDAD : DNI N° 32607931
FECHA DE NACIMIENTO : 13/09/1958
CARGO : DOCENTE ESTABLE
CÓDIGO DE PLAZA : 625221819918
INSTITUCIÓN EDUCATIVA : HUARAZ

1.2. DATOS DE LA PLAZA POR FUNCIÓN:

NIVEL : SUPERIOR PEDAGÓGICA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA : HUARAZ
CARGO : JEFE DE UNIDAD DE FORMACIÓN CONTINUA
VIGENCIA : Desde el 25/01/2022 hasta el 31/12/2022

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Oficina de Trámite Documentario de la Dirección Regional de Educación de Ancash, notificar la presente resolución al Instituto de Educación Superior Pedagógica Pública "Huaraz" y por su intermedio al interesado para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese,

ORIGINAL FIRMADO

Mag. MARCO ANTONIO FLORES BLAS
Director de Programa Sectorial IV
Dirección Regional de Educación
Ancash

DRE/AMTB
DAR/OP
EAB/OLA

09 MAY 2022

Huaraz
Lo que transcribo a ef. para su conocimiento y demás fcs.
Ing. Oscar Yun Dextre Jaimes
C.M. 103418631
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II (a)
ÓRGANO DE DIRECCIÓN - TRÁMITE DOC 077



Resolución Directoral Regional

Nº 1309

Huaraz, 23 JUN 2023

Visto, el expediente administrativo N°05282-2023, y demás documentos que se acompañan en (102) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

7

Que, mediante la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, se regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y de las Escuelas de Educación Superior públicos y privados; asimismo, establece en su artículo 88 de la Ley N°30512 que, la encargatura es la acción de personal que consiste en ocupar un cargo vacante o el cargo de un titular mientras dure la ausencia de este. El encargo es de carácter temporal y excepcional, no genera derechos y se realiza como máximo por el período del ejercicio fiscal, pudiendo ser renovado, procediendo únicamente entre instituciones del mismo tipo;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, en su Trigésima Disposición Complementaria Transitoria establece que, en tanto no se implemente la selección y designación de los directores generales de EESP, de los responsables de las unidades, áreas y coordinaciones de los IEST, IESP, IES y EES públicos, dicho proceso se rige por las normas que el Minedu emite para el proceso de encargatura;

Que, la Resolución Viceministerial N° 162-2022-MINEDU aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones que regulan los procesos de encargatura de puestos de directores generales y otros de gestión pedagógica en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Pública";

Que, de acuerdo con el literal e) del numeral 6.2 de la Resolución Viceministerial N° 162-2022-MINEDU, la Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces, debe expedir las resoluciones de encargo, según corresponda;

Que, mediante el Oficio N°0221-2023-ME/GRA/DREA/IESPP/HZ-DG de fecha 29 de marzo de 2023, el Director General del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Huaraz" - Huaraz, remite ante esta instancia administrativa la propuesta de encargatura del docente Timoteo Amado Padilla Montes al cargo de Jefe de Unidad de Investigación;

Estando a lo dispuesto por la Directora Regional de Educación de Ancash, decretado por la Oficina de Administración; y,

De conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512 y la Resolución Viceministerial N° 162-2022-MINEDU.



Resolución Directoral Regional

N° 1309

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Encargatura de Funciones, al personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES Y DE LA PLAZA DE ORIGEN:

APELLIDOS Y NOMBRES : PADILLA MONTES, TIMOTEO AMADO
DOC. DE IDENTIDAD : DNI N° 32607931
FECHA DE NACIMIENTO : 13/09/1958
CARGO : DOCENTE
CÓDIGO DE PLAZA : 625221819918
NOMBRE DE IES : HUARAZ
JORNADA LABORAL : 40 Horas pedagógicas

1.2. DATOS DE LA PLAZA POR FUNCIÓN A ENCARGAR:

NIVEL : SUPERIOR PEDAGÓGICA
NOMBRE DE IES : HUARAZ
PROVINCIA : HUARAZ
DISTRITO : HUARAZ
CARGO : JEFE DE UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
VIGENCIA : Desde el 21/03/2023 hasta el 31/12/2023

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Oficina de Trámite Documentario de la Dirección Regional de Educación de Ancash, notificar la presente resolución a la parte interesada y a las instancias administrativas correspondientes para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese,

ORIGINAL FIRMADO

Dra. NANCY ELOISA DOLORES ANAYA
Directora de Programa Sectorial IV
Dirección Regional de Educación
Ancash

OREANEDM
CAYRCE
EAMOLDA

23 JUN 2023

Huarez, 23 de junio de 2023.
Lo que transcribo a U.S. para su conocimiento y demás fines.

Elba R. Alvarez Trujillo
C. M. 1931625330
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II
ÓRGANO DE DIRECCIÓN - TRÁMITE DOC. OREA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 0354

Huaraz, **23 FEB. 2026**

Vistos, El expediente N° 25511-2025, y demás documentos que se adjunta en ciento dieciocho (118) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privado; así como el desarrollo de la carrera pública docente en los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, la Novena Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512 establece que mientras se implemente el proceso de selección de directores generales y hasta su designación de acuerdo a lo establecido en la referida Ley, se encargará el puesto de director o directora general de Institutos de Educación Superior y de Escuelas de Educación Superior en aplicación de las normas aprobadas por el Ministerio de Educación;

Que, la Trigésima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30512 aprobado con Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU establece que, en tanto se implemente la selección y designación de los directores generales de Escuelas de Educación Superior Pedagógica, de los responsables de las unidades, áreas y coordinaciones de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos públicos, dicho proceso se rige por las normas que el Minedu emite para el proceso de encargatura;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 167-2023-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan la encargatura de directores generales y puestos de gestión pedagógica en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos"; norma modificada por Resolución Viceministerial N° 109-2024-MINEDU;

Que, el literal a) del numeral 4.1.8 de la Norma Técnica acotada establece que el encargo de puesto que se autoriza para asumir las funciones de director general o de los puestos de gestión pedagógica en plaza orgánica vacante debidamente presupuestada o en plaza vacante generada por ausencia temporal del titular por licencias, vacaciones u otros;

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal h) del numeral 6.2 de la Norma Técnica citada, es responsabilidad de la Dirección Regional de Educación expedir las resoluciones de encargo a través del NEXUS al que haga sus veces, según corresponda y notificarlas en los plazos establecidos en la citada norma técnica;

Que, mediante expediente N° 25511-2025 el comité de evaluación precisa que el proceso de encargatura ha culminado por lo que procede emitir las resoluciones respectivas en atención a lo señalado en la Norma Técnica;

De conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; Reglamento de la Ley N° 30512 aprobado con Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 167-2023- MINEDU modificada con Resolución Viceministerial N° 109-2024-MINEDU;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 0354

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la encargatura de funciones, al personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES Y DE LA PLAZA DE ORIGEN:

APELLIDOS Y NOMBRES	: PADILLA MONTES, TIMOTEO AMADO
DOC. DE IDENTIDAD	: 32607931
FECHA DE NACIMIENTO	: 13/09/1958
CARGO	: DOCENTE
CÓDIGO DE PLAZA	: 625221819918
NOMBRE DE IES	: ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "HUARAZ"

1.2. DATOS DE LA PLAZA A ENCARGAR:

CARGO	: JEFATURA DE UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
VIGENCIA	: Desde el 01/01/2026 hasta el 31/12/2026
JORNADA LABORAL	: 40 Horas pedagógicas

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Oficina de Trámite Documentario de la Dirección Regional de Educación de Ancash, notificar la presente resolución a la parte interesada y a las instancias administrativas correspondientes para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

ORIGINAL FIRMADO

Lic. ELIAS GIRALDO QUIROZ AGUIRRE
Director de Programa Sectorial IV
Dirección Regional de Educación
ANCASH

23 FEB. 2026

Huarez, 23 de febrero de 2026, para su conocimiento y demás fines

Econ. César Roberto Orellana Rosales
C.M. 1042969733
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II (e)
ORLANDO DE DIRECCIÓN - TRAMITE DOC. - DREA

DREA/EGQA
DSA/FSVLL
EAI/OYDJ



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE



CONTRATO DE TRABAJO POR NECESIDAD DE MERCADO - TIEMPO PARCIAL

Conste por el presente documento que se extiende por triplicado, **EL CONTRATO DE TRABAJO POR NECESIDAD DE MERCADO**, de conformidad con los artículos 58° y art. 4° del D. Leg. N° 728 - Ley de Productividad Competitividad Laboral - aprobado por el D.S N° 003-97 TR; que celebran de una parte, **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ANGELES DE CHIMBOTE**, con RUC N° 20319956043, con domicilio en Jr. Tumbes 247 - Chimbote de la provincia de Santa, debidamente representado por su Jefe de Personal **C.P.C. César Toribio Villanueva Salinas**, identificado con DNI. N° 32991375, y de otra parte el (la) Sr.(Sra) **DR. PADILLA MONTES TIMOTEO AMADO**, PERUANO, identificado(a) con DNI. N° 32607931, de profesión ADMINISTRACION DE LA EDUCACION, y con domicilio en JR. YUNGAY 379 ANCASH - INDEPENDENCIA provincia HUARAZ, Correo electrónico apm_isp@hotmail.com, a quien en adelante se le denominará **EL DOCENTE**; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO .- La **UNIVERSIDAD**, es una organización dedicada a actividades educativas de Enseñanza Superior, que requiere cubrir necesidades de recursos humanos con el objeto de atender incrementos de labores académicas y de atención a clientes originados por variación de la demanda en el mercado causado por el incremento de mayor número de alumnos ingresantes y matriculados correspondientes al semestre académico 201701.

SEGUNDO .- En virtud del presente documento, **LA UNIVERSIDAD** contrata a tiempo parcial y plazo fijo bajo la modalidad indicada en el encabezamiento de este documento, los servicios de **DOCENTE DOCENTE** para que realice las labores propias y complementarias del dictado de clases, de la escuela profesional de ESC. EDUCACION - HUARAZ, que se le asigna de acuerdo a sus conocimientos y experiencia profesional, en razón de las causas objetivas precisadas en la cláusula anterior.

TERCERO .- El plazo de vigencia del presente contrato se inicia el **17 de Abril del 2017** y culmina el **06 de Agosto del 2017**, tiempo estimado para cubrir las necesidades a que se hace referencia en la Cláusula Primera. Queda entendido que **LA UNIVERSIDAD** no está obligada a dar aviso alguno adicional referente al término del presente contrato, operando a su expiración del tiempo convenido.

CUARTO .- **EL DOCENTE** asumirá la carga lectiva por un máximo de 19 horas académica semanales y según horario que establecerá **LA UNIVERSIDAD** el que será asignado por el **COORDINADOR ACADEMICO** de la ESC. EDUCACION - HUARAZ, conforme con el cronograma académico.

QUINTO .- **EL DOCENTE** percibirá como remuneración la suma de **S/. 27.00 Soles** por hora práctica efectivamente dictada, la misma que se cancelará en forma mensual.

SEXTO .- Las ausencias injustificadas por parte de **EL DOCENTE** implican la pérdida de la remuneración proporcionalmente a la duración de dicha ausencia, sin perjuicio del ejercicio de las facultades disciplinarias propias de **LA UNIVERSIDAD** previstas en la legislación laboral y normas internas de la Universidad.

SETIMO .- **EL DOCENTE** se obliga a cumplir con sus labores conforme lo establecen los dispositivos legales pertinentes, así como las normas administrativas internas y en especial las funciones inherentes al cargo de docente como son a) Elaborar y ejecutar la programación silábica, b) Presentar requerimientos bibliográficos y de materiales, c) Elaborar resúmenes de contenidos, d) Asistir con puntualidad a clases, e) Recuperar las clases no dictadas en caso de ausencias justificadas, f) Elaborar pruebas de evaluación y respetar cronogramas de exámenes, g) Entregar al Coordinador Académico las pruebas desarrolladas para incrementar el banco de preguntas, h) Entregar dentro del plazo de 72 horas de tomadas las pruebas las notas de evaluaciones, i) Efectuar labores de consejería y orientación, j) Asistir a las ceremonias y reuniones de trabajo,



previa convocatoria y k) Las demás que sean propias de su función.

OCTAVO .- Queda entendido que tratándose de una labor para un trabajo de naturaleza eventual por necesidades del mercado, de forma semestral y por así exigirlo la modalidad del presente contrato tiene como característica de ser plazo fijo a tiempo parcial.

NOVENO .- Para los efectos del otorgamiento de las boletas de pago y otros documentos de índole laboral, ambas partes acuerdan, que éstas serán expedidas por **LA UNIVERSIDAD**, a **EL DOCENTE**, mediante la emisión electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3° del Decreto Legislativo N° 1310; a través del **ERP UNIVERSITY ULADECH CATOLICA (Módulo de Personal)**, ingresando con su usuario y contraseña personal y confidencial, la cual será proporcionada por la Coordinación del Centro de Atención al Usuario -División de Sistemas. Asimismo, se señala que los documentos normativos de la Universidad ULADECH CATOLICA se encuentran publicados y actualizados en el portal web www.uladech.edu.pe.

DÉCIMO .- El incumplimiento por parte de **EL DOCENTE** de sus obligaciones señaladas anteriormente y especialmente las indicadas en la Cláusula Cuarta y Sexta, así como en caso que incurriese en la comisión de falta grave prevista en la Legislación Laboral vigente, originará la resolución del presente contrato.

DÉCIMO PRIMERO .- La asignación de carga horaria de **EL DOCENTE**, queda condicionada a lo dispuesto en el ITGC-053, así como por el Artículo 14° del reglamento de Régimen de estudios, Versión 006 de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, **Aprobado por acuerdo de consejo Universitario con Resolución N° 0114-2017-CU-ULADECH católica, con fecha 08 de febrero de 2017.**

DÉCIMO SEGUNDO .- Las partes renuncian a los fueros de sus domicilios, sometiéndose a la competencia y jurisdicción, ante cualquier contingencia sobre la ejecución del presente contrato a los órganos jurisdiccionales de la ciudad de Chimbote.

Suscrito en tres ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto, que se firman en señal de conformidad, en la ciudad de Chimbote, el 07 de Abril del 2017.

LA UNIVERSIDAD

EL DOCENTE



CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO – TIEMPO PARCIAL

Conste por el presente documento que se extiende por triplicado, EL CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO A TIEMPO PARCIAL, de conformidad con los artículos 4° del T.U.O. Del D. Leg. N° 728 - Ley de Productividad Competitividad Laboral - aprobado por el D.S N° 003-97 TR; que celebran de una parte, LA UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ANGELES DE CHIMBOTE, con RUC N° 20319956043, con domicilio en Jr. Tumbes 247 – Chimbote, provincia del Santa, debidamente representado por el Jefe de Personal C.P.C. César Toribio Villanueva Salinas, identificado con DNI. N° 32991375, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**; y de otra parte el(la) Sr.(Sra) **PADILLA MONTES TIMOTEO AMADO**, PERUANO, identificado(a) con DNI 32607931, de profesión ADMINISTRACION DE LA EDUCACION, y con domicilio en JR. YUNGAY 379 ANCASH – INDEPENDENCIA provincia HUARAZ, a quien en adelante se le denominará **EL DOCENTE**; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- La UNIVERSIDAD, es una organización cuyo fin principal es la formación integral y profesional a través de programas de estudios, requiriendo para su cumplimiento de personal docente y formas de colaboración docente.

SEGUNDO.- En virtud del presente documento, LA UNIVERSIDAD contrata a plazo fijo al **DOCENTE**, con una dedicación máxima de 19 horas académicas semanales para el semestre académico 2017-2, la cual será ajustada conforme a la carga académica que se le asigne en el referido semestre; a fin de que realice las labores propias y complementarias del proceso enseñanza aprendizaje como docente tutor investigador (DTI) y docente tutor conforme a la normatividad interna de LA UNIVERSIDAD.

TERCERO.- El plazo de vigencia del presente contrato se inicia el 04 de septiembre del 2017 y culmina el 31 de diciembre del 2017, tiempo estimado para cubrir las necesidades a que se hace referencia en la Cláusula segunda.

Queda entendido que LA UNIVERSIDAD no está obligada a dar aviso alguno adicional referente al término del presente contrato, operando a su expiración del tiempo convenido.

CUARTO.- EL **DOCENTE** percibirá como remuneración la suma de **S/. 27.00 Soles** por hora académica y asesoría personalizada efectivamente cumplida y evidenciada, la misma que se cancelará en forma mensual, caso contrario se pagará el proporcional a la cantidad de horas y asesoría personalizada efectuadas cumplidas. Para los efectos del presente contrato la hora académica es de 45 minutos por hora teoría o de práctica de aula, laboratorio o gabinete y asesorías personalizadas, y, de sesenta (60) minutos para prácticas de campo.

Las partes precisan que, para el pago de las horas de asesoría personalizada, EL **DOCENTE** debe cumplir con evidenciar las mismas conforme al ITGC 592 – Pago a DTI por desarrollo de asignaturas de investigación, caso contrario se considerarán como horas no laboradas.

QUINTO.- Las ausencias injustificadas por parte de EL **DOCENTE** implican la pérdida de la remuneración proporcionalmente a la duración de dicha ausencia, sin perjuicio del ejercicio de las facultades disciplinarias propias de LA UNIVERSIDAD previstas en la legislación laboral y normas internas de la Universidad.



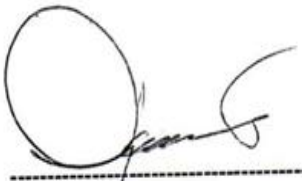
SEXTO.- Para los efectos del otorgamiento de las boletas de pago y otros documentos de índole laboral, ambas partes acuerdan, que éstas serán expedidas por **LA UNIVERSIDAD**, a **EL DOCENTE**, mediante la emisión electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3° del Decreto Legislativo N° 1310; a través del Módulo de Comprobantes Personales en el ERP UNIVERSITY de LA UNIVERSIDAD, ingresando con su usuario y contraseña personal y confidencial, la cual será proporcionada por la Coordinación del Centro de Atención al Usuario - División de Sistemas. Asimismo, se señala que los documentos normativos de LA UNIVERSIDAD se encuentran publicados y actualizados en el portal web www.uladech.edu.pe.

SEPTIMO.- El incumplimiento por parte de **EL DOCENTE** de sus obligaciones establecidas en la normatividad interna de la universidad, así como en caso que incurriese en la comisión de falta grave prevista en la Legislación Laboral vigente, originará la extinción del presente contrato, conforme a las normas T.U.O. Del D. Leg. N° 728 - Ley de Productividad Competitividad Laboral - aprobado por el D.S N° 003-97 TR.

OCTAVO.- La asignación de carga académica de **EL DOCENTE**, queda condicionada a lo dispuesto en el ITGC-053 Programación Académica, así como por los Artículos 14° y 15 del Reglamento de Régimen de estudios, Versión 006 de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

NOVENO.- Las partes renuncian a los fueros de sus domicilios, sometiéndose a la competencia y jurisdicción, ante cualquier contingencia sobre la ejecución del presente contrato a los órganos jurisdiccionales de la ciudad de Chimbote.

Suscrito en tres ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto, que se firman en señal de conformidad, en la ciudad de Huaraz, el 04 de Setiembre de 2017.



LA UNIVERSIDAD



EL DOCENTE



Dirección Regional de Trabajo y Promoción Empleo CHIMBOTE	
-- MESAS DE PARTES --	
FECHA	24 ABR. 2018
Reg. N°	

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO - TIEMPO PARCIAL

Conste por el presente documento que se extiende por triplicado, EL CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO A TIEMPO PARCIAL, de conformidad con los artículos 4° del T.U.O. Del D. Leg. N° 728 - Ley de Productividad Competitividad Laboral - aprobado por el D.S N° 003-97 TR; que celebran de una parte, LA UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ANGELES DE CHIMBOTE, con RUC N° 20319956043, con domicilio en Jr. Tumbes 247 - Chimbote, provincia del Santa, debidamente representado por la Jefa de Personal Mgtr. Yhany Abelina Pichen León, identificada con DNI. N° 32932038, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**; y de otra parte el(la) Sr.(Sra) **PADILLA MONTES TIMOTEO AMADO, PERUANO**, identificado(a) con **DNI 32607931**, de profesión **ADMINISTRACION DE LA EDUCACION**, y con domicilio en **JR. YUNGAY 379 ANCASH - INDEPENDENCIA provincia HUARAZ**, correo electrónico **tpadillam@uladech.edu.pe** a quien en adelante se le denominará **EL DOCENTE**; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- La UNIVERSIDAD, es una organización cuyo fin principal es la formación integral y profesional a través de programas de estudios, requiriendo para su cumplimiento de personal docente y formas de colaboración docente.

SEGUNDO.- En virtud del presente documento, LA UNIVERSIDAD contrata a plazo fijo al DOCENTE, con una dedicación máxima de 23 horas académicas para el semestre académico **2018-1**, la cual será ajustada conforme a la carga académica que se le asigne en el referido semestre; a fin de que realice las labores propias y complementarias del proceso enseñanza aprendizaje como docente tutor investigador (DTI) y Docente Tutor conforme a la normatividad interna de LA UNIVERSIDAD.

TERCERO.- El plazo de vigencia del presente contrato se inicia el **09 de Abril del 2018** y culmina el **31 de Julio del 2018**, tiempo estimado para cubrir las necesidades a que se hace referencia en la Cláusula segunda.

Queda entendido que LA UNIVERSIDAD no está obligada a dar aviso alguno adicional referente al término del presente contrato, operando a su expiración del tiempo convenido.

CUARTO.- EL DOCENTE percibirá como remuneración la suma de **S/. 27.00 Soles** por hora académica y asesoría personalizada efectivamente cumplida y evidenciada, la misma que se cancelará en forma mensual, caso contrario se pagará el proporcional a la cantidad de horas y asesoría personalizada efectuadas cumplidas. Para los efectos del presente contrato la hora académica es de 45 minutos por hora en aula moderna y asesorías personalizadas.

Las partes precisan que, para el pago de las horas de asesoría personalizada, EL DOCENTE debe cumplir con evidenciar las mismas conforme al ITGC 592 - Pago a DTI por desarrollo de asignaturas de investigación, caso contrario se considerarán como horas no laboradas.

QUINTO.- Las ausencias injustificadas por parte de EL DOCENTE implican la pérdida de la remuneración proporcionalmente a la duración de dicha ausencia, sin perjuicio del ejercicio de las facultades disciplinarias propias de LA UNIVERSIDAD previstas en la legislación laboral y normas internas de la Universidad.

SEXTO.- Para los efectos del otorgamiento de las boletas de pago y otros documentos de índole laboral, ambas partes acuerdan, que éstas serán expedidas por **LA UNIVERSIDAD**, a **EL DOCENTE**, mediante la emisión electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3° del Decreto Legislativo N° 1310; el mismo que se ejecutará a través del ERP UNIVERSITY de LA UNIVERSIDAD, ingresando con su usuario y contraseña personal y confidencial, Modulo de Comprobantes para lo cual deberá registrar nueva clave para dicho acceso. Siendo **EL DOCENTE** el responsable para descargar, imprimir y enviar a sus correos. Además estando conforme que todo concepto remunerativo, gratificaciones, liquidaciones y otros beneficios sociales deberán ser depositados a su cuenta de haberes.

Asimismo, se señala que los documentos normativos de LA UNIVERSIDAD se encuentran publicados y actualizados en el portal web www.uladech.edu.pe.

SEPTIMO.- El incumplimiento por parte de EL DOCENTE de sus obligaciones establecidas en la normatividad interna de la universidad, así como en caso que incurriese en la comisión de falta grave prevista en la Legislación Laboral vigente, originará la extinción del presente contrato, conforme a las normas T.U.O. Del D. Leg. N° 728 - Ley de Productividad Competitividad Laboral - aprobado por el D.S N° 003-97 TR.

Dirección Regional de Trabajo y Promoción Empleo CHIMBOTE	
-- HORA DE PARTES --	
FOLIOS	HORA
24 ABR. 2018	
REGISTRO	FECHA

Asimismo, en el supuesto de faltas disciplinarias cometidas por el docente el procedimiento disciplinario aplicable es el contenido en el T.U.O. D. Leg. 728- Ley de Productividad Competitividad Laboral - aprobado por el D.S N° 003-97 TR.; siendo aplicable supletoriamente el reglamento de Disciplina Universitario de la Universidad solo en lo que respecta a la tipificación de las faltas.

OCTAVO.- La asignación de carga académica de **EL DOCENTE**, queda condicionada a lo dispuesto en el ITGC-053 Programación Académica, así como por los Artículos 14º y 15 del Reglamento de Régimen de estudios, Versión 007 de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

NOVENO.- EL DOCENTE se compromete asistir en un plazo no mayor a 30 días contados desde la firma del presente documento para cumplir con sus evaluaciones ocupacionales que exige la ley, en caso de incumplimiento acepta que la universidad le imponga las medidas disciplinarias que corresponda. Asimismo **EL DOCENTE** deberá tener en cuenta lo establecido en el art. 44 del reglamento de la ley del impuesto a la renta según corresponda.

DECIMO.- Las partes renuncian a los fueros de sus domicilios, sometiéndose a la competencia y jurisdicción, ante cualquier contingencia sobre la ejecución del presente contrato a los órganos jurisdiccionales de la ciudad de Chimbote.

Suscrito en tres ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto, que se firman en señal de conformidad, en la ciudad de **HUARAZ**, el **09 de Abril del 2018**.



LA UNIVERSIDAD



EL DOCENTE



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

Dirección Regional de Trabajo y Prom. Empleo CHIMBOTE	
- MESA DE PARTES -	
18 SET. 2018	
Reg. N°	FIRMA

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO - TIEMPO PARCIAL

Conste por el presente documento que se extiende por triplicado, EL CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO A TIEMPO PARCIAL, de conformidad con los artículos 4° del T.U.O. Del D. Leg. N° 728 - Ley de Productividad Competitividad Laboral - aprobado por el D.S N° 003-97 TR; que celebran de una parte, LA UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ANGELES DE CHIMBOTE, con RUC N° 20319956043, con domicilio en Jr. Tumbes 247 - Chimbote, provincia del Santa, debidamente representado por la Jefa de Personal Mgtr. Yhany Abelina Pichen León, identificada con DNI. N° 32932038, a quien en adelante se le denominará LA UNIVERSIDAD; y de otra parte el(la) Sr.(Sra) PADILLA MONTES TIMOTEO AMADO, PERUANO, identificado(a) con DNI 32607931, de profesión ADMINISTRACION DE LA EDUCACION, y con domicilio en JR. YUNGAY 379 ANCASH INDEPENDENCIA Provincial HUARAZ, Correo electrónico apm_isp@hotmail.com a quien en adelante se le denominará EL DOCENTE; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- La UNIVERSIDAD, es una organización cuyo fin principal es la formación integral y profesional a través de programas de estudios, requiriendo para su cumplimiento de personal docente y formas de colaboración docente.

SEGUNDO.- En virtud del presente documento, LA UNIVERSIDAD contrata a plazo fijo al DOCENTE, con una dedicación máxima de 23 horas académicas para el semestre académico 2018-2, la cual será ajustada conforme a la carga académica que se le asigne en el referido semestre; a fin de que realice las labores propias y complementarias del proceso enseñanza aprendizaje como docente tutor investigador (DTI) y Docente Tutor conforme a la normatividad interna de LA UNIVERSIDAD y ejecute el proyecto de investigación aprobado en Consejo Universitario y registrado en el Instituto de Investigación.

TERCERO.- El plazo de vigencia del presente contrato se inicia el 03 de Setiembre del 2018 y culmina el 31 de Diciembre del 2018, tiempo estimado para cubrir las necesidades a que se hace referencia en la Cláusula segunda.

Queda entendido que LA UNIVERSIDAD no está obligada a dar aviso alguno adicional referente al término del presente contrato, operando a su expiración del tiempo convenido.

CUARTO.- EL DOCENTE percibirá como remuneración la suma de **S/. 27.00 Soles** por hora académica y asesoría personalizada efectivamente cumplida y evidenciada, la misma que se cancelará en forma mensual, caso contrario se pagará el proporcional a la cantidad de horas y asesoría personalizada efectuadas cumplidas. Para los efectos del presente contrato la hora académica es de 45 minutos por hora en aula moderna y asesorías personalizadas.

El pago por las horas de investigación será según el cumplimiento del cronograma de actividades y entrega de un informe mensual debidamente sustentado al Instituto de Investigación. En caso de incumplimiento por 2 meses consecutivos o alternos se retirará las 10 horas otorgadas y queda suspendido por el lapso de 2 años para postular al proyecto de asignación de horas para promoción de la investigación.

Las partes precisan que, para el pago de las horas de asesoría personalizada, EL DOCENTE debe cumplir con evidenciar las mismas conforme al ITGC 592 - Pago a DTI por desarrollo de asignaturas de investigación, caso contrario se considerarán como horas no laboradas.

EL DOCENTE debe estar debidamente registrado en el DINA-CONCYTEC, según lo establece el indicador 36 del Modelo de Licenciamiento Institucional de la SUNEDU. Así como debe tener registro en ORCID, cumplir lo dispuesto en los ITGC 725 y 726 y normativa de investigación.

EL DOCENTE también realizará labores como ASESOR DE TESIS, quien es el responsable de cada taller de investigación (Taller co-curriculares y talleres de tesis); las mismas que están descritas en el ITGC 569 y 570, así como en la normatividad interna de LA UNIVERSIDAD.

LA UNIVERSIDAD para que se proceda al pago, debe cumplirse lo descrito en la resolución 0495-2018- U-ULADECH Católica, que establece el cuadro de costos directos e indirectos por participación en talleres co-curriculares y talleres de tesis, pago que se efectúa luego de culminados los talleres de investigación (Taller co-curriculares y talleres de tesis).





UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE



QUINTO.- Las ausencias injustificadas por parte de EL DOCENTE implican la pérdida de la remuneración proporcionalmente a la duración de dicha ausencia, sin perjuicio del ejercicio de las facultades disciplinarias propias de LA UNIVERSIDAD previstas en la legislación laboral y normas internas de la Universidad. El incumplimiento injustificado de las actividades asignadas como ASESOR DE TESIS implicará la pérdida del pago teniendo en cuenta lo previsto en la Resolución 0495-2018- CU-ULADECH Católica, el ITGC 569 y 570, sin perjuicio del ejercicio de las facultades disciplinarias propias de LA UNIVERSIDAD previstas en la legislación laboral y normas internas de la Universidad.

SEXTO.- Para los efectos del otorgamiento de las boletas de pago y otros documentos de índole laboral, ambas partes acuerdan, que éstas serán expedidas por LA UNIVERSIDAD, a EL DOCENTE, mediante la emisión electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3° del Decreto Legislativo N° 1310; el mismo que se ejecutará a través del ERP UNIVERSITY de LA UNIVERSIDAD, ingresando con su usuario y contraseña personal y confidencial, Módulo de Comprobantes para lo cual deberá registrar nueva clave para dicho acceso. Siendo EL DOCENTE el responsable para descargar, imprimir y enviar a sus correos. Además estando conforme que todo concepto remunerativo, gratificaciones, liquidaciones y otros beneficios sociales deberán ser depositados a su cuenta de haberes.

Con respecto a las aperturas de cuentas de haberes tienen vigencia mientras dure el contrato de trabajo. Por lo que es responsabiliza del trabajador comunicar a la UNIVERSIDAD en un plazo de 5 días naturales, la entidad financiera de su preferencia para apertura de sus cuentas de haberes que consideren conveniente, pasado el indicado plazo la UNIVERSIDAD tramitará las aperturas de cuenta en el banco que considere pertinente. Asimismo, se señala que los documentos normativos y demás instructivos de trabajo de LA UNIVERSIDAD se encuentran publicados y actualizados en el portal web www.uladech.edu.pe. El cual el DOCENTE manifiesta conocerlos y dar cumplimiento.

SEPTIMO.- El incumplimiento por parte de EL DOCENTE de sus obligaciones establecidas en la normatividad interna de la universidad, así como en caso que incurriese en la comisión de falta grave prevista en la Legislación Laboral vigente, originará la extinción del presente contrato, conforme a las normas T.U.O. Del D. Leg. N° 728 - Ley de Productividad Competitividad Laboral - aprobado por el D.S N° 003-97 TR.

Asimismo, en el supuesto de faltas disciplinarias cometidas por el docente el procedimiento disciplinario aplicable es el contenido en el T.U.O. D. Leg. 728- Ley de Productividad Competitividad Laboral - aprobado por el D.S N° 003-97 TR.; siendo aplicable supletoriamente el reglamento de Disciplina Universitario de la Universidad solo en lo que respecta a la tipificación de las faltas.

OCTAVO.- La asignación de carga académica de EL DOCENTE, queda condicionada a lo dispuesto en el ITGC-053 Programación Académica, así como por los Artículos 14° y 15 del Reglamento de Régimen de estudios, Versión 007 de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

NOVENO.- EL DOCENTE se compromete asistir en un plazo no mayor a 30 días contados desde la firma del presente documento para cumplir con sus evaluaciones ocupacionales que exige la ley, en caso de incumplimiento acepta que la universidad le imponga las medidas disciplinarias que corresponda. Asimismo EL DOCENTE deberá tener en cuenta lo establecido en el art. 44 del reglamento de la ley del impuesto a la renta según corresponda.

DECIMO.- Las partes renuncian a los fueros de sus domicilios, sometiéndose a la competencia y jurisdicción, ante cualquier contingencia sobre la ejecución del presente contrato a los órganos jurisdiccionales de la ciudad de Chimbote.

Suscrito en tres ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto, que se firman en señal de conformidad, en la ciudad de HUARAZ, el 03 de Setiembre del 2018.

LA UNIVERSIDAD



FILE: 006138



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ANGELES
CHIMBOTE

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO - TIEMPO PARCIAL

Conste por el presente documento que se extiende por duplicado, EL CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO A TIEMPO PARCIAL, de conformidad con los artículos 4° del T.U.O. Del D. Leg. N° 728 - Ley de Productividad Competitividad Laboral - aprobado por el D.S N° 003-97-TR; que celebran de una parte, LA UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ANGELES DE CHIMBOTE, con RUC N° 20319956043, con domicilio en Jr. Tumbes N° 247 - Chimbote, provincia Del Santa, debidamente representado por la Jefa de la División de Personal Mtra. Yhany Abelina Pichen León, identificada con DNI, N° 32932038, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**; y de otra parte el(la) Sr.(Sra) **PADILLA MONTES TIMOTEO AMADO, PERUANO**, identificado(a) con **DNI 32607931**, de profesión **ADMINISTRACION DE LA EDUCACION**, y con domicilio en **JR. YUNGAY 379 ANCASH - INDEPENDENCIA provincia HUARAZ**, correo electronico **apm_isp@hotmail.com** a quien en adelante se le denominará **EL DOCENTE**; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- LA UNIVERSIDAD, es una organización cuyo fin principal es la formación integral y profesional a través de programas de estudios, requiriendo para su cumplimiento de personal docente y formas de colaboración docente.

SEGUNDO.- En virtud del presente documento, **LA UNIVERSIDAD** contrata a plazo fijo a **EL DOCENTE**, para realizar labores propias y complementarias del proceso enseñanza aprendizaje como Docente Tutor Investigador (DTI) con horas de Asesorías Personalizadas conforme a la normatividad interna de LA UNIVERSIDAD, con una dedicación máxima de 23 horas de enseñanza para el semestre académico 2019-2, la cual puede ser reajustada.

TERCERO.- El plazo de vigencia del presente contrato se inicia el **26 de Agosto del 2019** y culmina el **31 de Diciembre del 2019**, tiempo estimado para cubrir las necesidades a que se hace referencia en la Cláusula segunda.

Queda entendido que **LA UNIVERSIDAD** no está obligada a dar aviso alguno adicional referente al término del presente contrato, operando a su expiración del tiempo convenido.

CUARTO.- EL DOCENTE percibirá como remuneración la suma de **S/. 30.00 Soles** por hora de enseñanza y asesoría personalizada efectivamente cumplida y evidenciada, la misma que se cancelará en forma mensual, caso contrario se pagará el proporcional a la cantidad de horas de enseñanza y asesoría personalizada efectuadas cumplidas. Para los efectos del presente contrato la hora de enseñanza es de cuarenta y cinco (45) minutos por hora en aula moderna y asesorías personalizadas.

Las partes precisan que, para el pago de las horas de asesoría personalizada, **EL DOCENTE** debe cumplir con evidenciar las mismas conforme al ITGC 592 - Pago a DTI por desarrollo de asignaturas de investigación, caso contrario se considerarán como horas no laboradas.

EL DOCENTE debe estar debidamente registrado en el DINA-CONCYTEC, según lo establece el indicador 36 del Modelo de Licenciamiento Institucional de la SUNEDU. Así como debe tener registro en ORCID, cumplir lo dispuesto en los ITGC 725 y 726 y normativa de investigación.

EL DOCENTE también realizará labores como **ASESOR DE TESIS**, quien es el responsable de cada taller de investigación (Taller co-curriculares y talleres de tesis); las mismas que están descritas en el ITGC 569 y 570, así como en la normatividad interna de **LA UNIVERSIDAD**.

LA UNIVERSIDAD para que se proceda al pago, debe cumplirse lo descrito en la Resolución N° 0495-2018- CU-ULADECH Católica, que establece el cuadro de costos directos e indirectos por participación en talleres co-curriculares y talleres de tesis, pago que se efectúa luego de culminados los talleres de investigación (Taller co-curriculares y talleres de tesis).

QUINTO.- Las ausencias injustificadas por parte de **EL DOCENTE** implican la pérdida de la remuneración proporcionalmente a la duración de dicha ausencia, sin perjuicio del ejercicio de las facultades disciplinarias propias de **LA UNIVERSIDAD** previstas en la legislación laboral y normas internas de la Universidad.

El incumplimiento injustificado de las actividades asignadas como **ASESOR DE TESIS** implicará la pérdida del pago teniendo en cuenta lo previsto en la Resolución N° 0495-2018- CU-ULADECH Católica, el ITGC 569 y 570, sin perjuicio del ejercicio de las facultades disciplinarias propias de **LA UNIVERSIDAD** previstas en la legislación laboral y normas internas de la Universidad.

SEXTO.- Para los efectos del otorgamiento de las boletas de pago y otros documentos de índole laboral, ambas partes acuerdan, que éstas serán expedidas por **LA UNIVERSIDAD**, a **EL DOCENTE**, mediante la emisión electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3° del Decreto Legislativo N° 1310; el mismo que se ejecutará a través del ERP UNIVERSITY de LA UNIVERSIDAD, ingresando con su usuario y contraseña personal y confidencial, Módulo de Comprobantes para lo cual deberá registrar nueva clave para dicho acceso. Siendo **EL DOCENTE** el responsable para descargar, imprimir y enviar a sus correos. Además estando conforme que todo concepto remunerativo, gratificaciones, liquidaciones y otros beneficios sociales deberán ser depositados a su cuenta de haberes.

Con respecto a las aperturas de cuentas de haberes tienen vigencia mientras dure el contrato de trabajo. Por lo que es responsabilidad del trabajador comunicar a la UNIVERSIDAD en un plazo de cinco (5) días naturales, la entidad financiera de su preferencia para apertura de sus cuentas de haberes que consideren conveniente, pasado el indicado plazo **LA UNIVERSIDAD** tramitará las aperturas de cuenta en el banco que considere pertinente.



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

En cuanto al Control de Asistencia, se realizará según lo implementado por **LA UNIVERSIDAD**, para lo cual **EL DOCENTE** deberá adecuarse para su cumplimiento.

Asimismo, se señala que los documentos normativos de **LA UNIVERSIDAD** se encuentran publicados y actualizados en el portal web www.uladech.edu.pe y otros documentos que complementan su labor están publicados en el Módulo de Control de Documentos y Registros (MOCDR) del ERP University, el cual **EL DOCENTE** manifiesta conocerlos y dar cumplimiento.

SÉPTIMO.- El incumplimiento por parte de **EL DOCENTE** de sus obligaciones establecidas en la normatividad interna de **LA UNIVERSIDAD** concordante con la Ley Universitaria N° 30220, así como en caso que incurriese en la comisión de falta grave prevista en la Legislación Laboral vigente, originará la extinción del presente contrato, conforme a las normas T.U.O. Del D. Leg. N° 728 - Ley de Productividad Competitividad Laboral - aprobado por el D.S N° 003-97-TR.

Asimismo, en el supuesto de faltas disciplinarias cometidas por el docente el procedimiento disciplinario aplicable es el contenido en el T.U.O. D. Leg. 728- Ley de Productividad Competitividad Laboral - aprobado por el D.S N° 003-97-TR.; siendo aplicable supletoriamente el Reglamento de Disciplina Universitaria de la Universidad solo en lo que respecta a la tipificación de las faltas.

OCTAVO.- La asignación de carga académica de **EL DOCENTE**, queda condicionada a lo dispuesto en el ITGC-053 Programación Académica y el Reglamento del Régimen de Estudios, versión actualizada de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

NOVENO.- **EL DOCENTE** se compromete a realizar los exámenes médicos ocupacionales que exige la ley en un plazo no mayor a 30 días contados desde la firma del presente documento, en caso de incumplimiento acepta que **LA UNIVERSIDAD** le imponga las medidas disciplinarias que corresponda. Asimismo **EL DOCENTE** deberá tener en cuenta lo establecido en el Art. 44 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta según corresponda.

DECIMO.- Las partes renuncian a los fueros de sus domicilios, sometiéndose a la competencia y jurisdicción, ante cualquier contingencia sobre la ejecución del presente contrato a los órganos jurisdiccionales de la ciudad de Chimbote.

Suscrito en dos ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto, que se firman en señal de conformidad, en la ciudad de **HUARAZ**, el **26 de Agosto del 2019**.

LA UNIVERSIDAD

EL DOCENTE



REGISTRO DE ENTREGA	
RECIBI CONFORME:	
APELLIDOS Y NOMBRES:	
DNI:	
FIRMA:	
FECHA:	



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

FILE: 006138

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO - TIEMPO PARCIAL

Conste por el presente documento que se extiende por duplicado, EL CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO A TIEMPO PARCIAL, de conformidad con los artículos 4° del T.U.O. Del D. Leg. N° 728 - Ley de Productividad Competitividad Laboral - aprobado por el D.S N° 003-97 TR; que celebran de una parte, LA UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE, con RUC N° 20319956043, con domicilio en Jr. Tumbes N° 247 - Chimbote, provincia Del Santa, debidamente representado por su Jefe de la División de Personal Dr. Pbro Jaime Benaloy Marco, identificado con CE. N° 00535721, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**; y de otra parte el(la) Sr.(Sra) **PADILLA MONTES TIMOTEO AMADO, PERUANO**, identificado(a) con **DNI 32607931**, de profesión **ADMINISTRACION DE LA EDUCACION**, y con domicilio en **JR. YUNGAY 379 ANCASH - INDEPENDENCIA** provincia **HUARAZ**, correo electrónico **tpadillam@uladech.edu.pe** a quien en adelante se le denominará **ASESOR DE TESIS**; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- LA UNIVERSIDAD, es una organización cuyo fin principal es la formación integral y profesional a través de programas de estudios, requiriendo para su cumplimiento de personal docente y formas de colaboración docente.

SEGUNDO.- Ante la llegada al país del virus COVID-19, el mismo que viene afectando la salud y la vida de la colectividad a nivel nacional y mundial, el Estado Peruano viene emitiendo normas que buscan evitar su propagación, es por ello que mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11.03.2020, se declaró en Estado de Emergencia Sanitaria por el plazo de 90 días calendarios y su ampliatoria Decreto Supremo 020-2020-SA y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15.03.2020 se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, periodo de aislamiento que ha sido ampliado mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM y Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, Decreto Supremo N° 083-2020-PCM y N° Decreto Supremo N° 094-2020-PCM.

Mediante Resolución Vice Ministerial 081-2020-MINEDU de fecha 12.03.2020, el Ministerio de Educación dispone, de manera excepcional, la postergación y/o suspensión del inicio de clases y actividades lectivas en las universidades públicas y privadas, las mismas que podrán iniciar a partir del 30 de marzo del 2020; asimismo, mediante Resolución de Consejo de Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD publicado con fecha 29.03.2020, la SUNEDU aprueba los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19"; además, mediante Resolución Viceministerial 085-2020-MINEDU, de fecha 01.04.2020, el Ministerio de Educación aprueba las orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA; donde se autoriza la adaptación no presencial de algunos cursos presenciales a fin de que se desarrollen las clases universitarias.

TERCERO.- En virtud del presente documento, LA UNIVERSIDAD a fin de seguir brindado el servicio educativo, contrata a tiempo parcial al **ASESOR DE TESIS**, quien desarrollara labores propias e inherentes al cargo conforme a la normatividad interna de LA UNIVERSIDAD aplicable para la función que está siendo contratado, la misma que se realizará en Educación No Presencial de manera síncrona y asíncrona según programación académica registrada en el Módulo de Registros Académicos - ERP UNIVERSITY, para lo cual utilizará la plataforma virtual EVA de LA UNIVERSIDAD, con una dedicación máxima de 23 horas de enseñanza semanales para el desarrollo de la(s) asignatura(s) asignada(s) del semestre académico **CURSO DE VERANO 2021**, la cual puede ser reajustada.

CUARTO.- El plazo de vigencia del presente contrato se inicia el **09 de Enero de 2021** y culmina el **01 de Mayo de 2021**, tiempo estimado para cubrir las necesidades a que se hace referencia en la Cláusula segunda. Queda entendido que **LA UNIVERSIDAD** no está obligada a dar aviso alguno adicional referente al término del presente contrato, operando a su expiración del tiempo convenido.

QUINTO.- EL **ASESOR DE TESIS** para que se proceda al pago, debe cumplirse lo descrito en el cuadro de costos directos e indirectos por participación en talleres co-curriculares y talleres de tesis que se encuentre vigente durante el presente



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

contrato y aprobado por LA UNIVERSIDAD conforme a la normatividad interna, pago que se efectúa luego de culminados los talleres de investigación (Taller co-curriculares y talleres de tesis). Asimismo, el pago por aprobación de productos de las asignaturas de investigación (proyecto e informe, incluye sustentación), previo informe y evaluación de la coordinación de investigación.

SEXTO.- EI DOCENTE, se obliga a comunicar a la División de Personal en un plazo no mayor de 48 horas de iniciado el vínculo laboral, sobre las limitaciones que tenga para el desarrollo eficiente de las labores y exigencias a las que hace referencia la cláusula tercera del presente contrato; tales como horarios, internet, equipos informáticos, seguridad y salud en el trabajo u otros.

Asimismo, **EL DOCENTE**, debe cumplir con las labores de enseñanza aprendizaje de **Educación No Presencial** mediante el uso de la plataforma virtual de forma correcta el cual será supervisado, verificado y evaluado. En caso existan deficiencias para interactuar con los estudiantes, incumplir con el ejercicio de la labor para la cual fue contratado, Certificación de TIC, Certificación de Educación No Presencial y Certificación en Competencias Digitales para la Enseñanza Aprendizaje, **LA UNIVERSIDAD** se encuentra facultada para resolver el presente contrato respetando el debido proceso y dejará sin efecto la asignación de la carga académica, la misma que será reasignada a fin de no afectar el desarrollo académico de los estudiantes, ya que son los usuarios del servicio y una prioridad para LA UNIVERSIDAD, en cumplimiento del Principio del Interés Superior del Estudiante previsto en el numeral 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria N° 30220.

SÉPTIMO.- Para los efectos del otorgamiento de las boletas de pago y otros documentos de índole laboral, ambas partes acuerdan, que éstas serán expedidas por **LA UNIVERSIDAD**, a **ASESOR DE TESIS**, mediante la emisión electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3° del Decreto Legislativo N° 1310; el mismo que se ejecutará a través del ERP UNIVERSITY de **LA UNIVERSIDAD**, ingresando con su usuario y contraseña personal y confidencial, Módulo de Comprobantes Personales para lo cual deberá registrar nueva clave para dicho acceso. Siendo el **ASESOR DE TESIS** responsable para descargar, imprimir y enviar a sus correos. Además estando conforme que todo concepto remunerativo, gratificaciones, liquidaciones y otros beneficios sociales deberán ser depositados a su cuenta de haberes.

Con respecto a las aperturas de cuentas de haberes tienen vigencia mientras dure el contrato de trabajo. Por lo que es responsabilidad del trabajador comunicar a **LA UNIVERSIDAD** en un plazo de cinco (5) días naturales, la entidad financiera de su preferencia para apertura de sus cuentas de haberes que consideren conveniente, pasado el indicado plazo **LA UNIVERSIDAD** tramitará las aperturas de cuenta en el banco que considere pertinente.

En cuanto al Control de Asistencia, se realizará según lo implementado por **LA UNIVERSIDAD**, para lo cual **ASESOR DE TESIS** deberá adecuarse para su cumplimiento.

Asimismo, se señala que los documentos normativos de **LA UNIVERSIDAD** se encuentran publicados y actualizados en el portal web www.uladech.edu.pe y otros documentos que complementan su labor están publicados en el Módulo de Control de Documentos y Registros (MOCDR) del ERP University, el cual el **ASESOR DE TESIS** manifiesta conocerlos y dar cumplimiento.

OCTAVO.- El incumplimiento por parte del **ASESOR DE TESIS** de sus obligaciones establecidas en la normatividad interna de **LA UNIVERSIDAD** concordante con la Ley Universitaria N° 30220, así como en caso que incurriese en la comisión de falta grave prevista en la Legislación Laboral vigente, originará la extinción del presente contrato, conforme a las normas T.U.O. Del D. Leg. N° 728 - Ley de Productividad Competitividad Laboral - aprobado por el D.S N° 003-97 -TR.

Asimismo, en el supuesto de faltas disciplinarias cometidas por el docente el procedimiento disciplinario aplicable es el contenido en el T.U.O. D. Leg. 728- Ley de Productividad Competitividad Laboral - aprobado por el D.S N° 003-97-TR.; siendo aplicable supletoriamente el Reglamento de Disciplina Universitaria de la Universidad solo en lo que respecta a la tipificación de las faltas.

NOVENO.- EI ASESOR DE TESIS se compromete a realizar los exámenes médicos ocupacionales que sean programados por **LA UNIVERSIDAD** de acuerdo a la normativa vigente. Asimismo, deberá cumplir con la presentación de la información relativa a retenciones de impuesto a la renta de quinta categoría de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de la



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

Ley del Impuesto a la Renta.

DÉCIMO.- Las partes renuncian a los fueros de sus domicilios, sometiéndose a la competencia y jurisdicción, ante cualquier contingencia sobre la ejecución del presente contrato a los órganos jurisdiccionales de la ciudad de Chimbote.

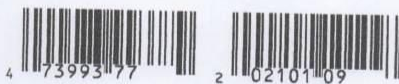
Suscrito en dos ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto, que se firman en señal de conformidad, en la ciudad de HUARAZ, el 09 de Enero de 2021.

LA UNIVERSIDAD

EL ASESOR DE TESIS



REGISTRO DE ENTREGA DE CONTRATO	
RECIBI CONFORME:	
APELLIDOS Y NOMBRES:	
PADILLA MONTES	
TIMOTEO AMADO	
DNI:	32607931
FIRMA:	
FECHA:	14.01.2021





UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

FILE: 006138

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO - TIEMPO PARCIAL

Conste por el presente documento que se extiende por duplicado, EL CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO A TIEMPO PARCIAL, de conformidad con los artículos 4° del T.U.O. Del D. Leg. N° 728 - Ley de Productividad Competitividad Laboral - aprobado por el D.S N° 003-97 TR; que celebran de una parte, LA UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ANGELES DE CHIMBOTE, con RUC N° 20319956043, con domicilio en Jr. Tumbes N° 247 – Chimbote, provincia Del Santa, debidamente representado por su Jefe de la División de Personal Dr. Pbro Jaime Benaloy Marco, identificado con CE. N° 00535721, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**; y de otra parte el(la) Sr.(Sra) **PADILLA MONTES TIMOTEO AMADO, PERUANO**, identificado(a) con DNI 32607931, de profesión **ADMINISTRACION DE LA EDUCACION**, y con domicilio en **JR. YUNGAY 379 ANCASH - INDEPENDENCIA** provincia **HUARAZ**, correo electrónico **tpadillam@uladech.edu.pe** a quien en adelante se le denominará **ASESOR DE TESIS**; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- LA UNIVERSIDAD, es una organización cuyo fin principal es la formación integral y profesional a través de programas de estudios, requiriendo para su cumplimiento de personal docente y formas de colaboración docente.

SEGUNDO.- Ante la llegada al país del virus COVID-19, el mismo que viene afectando la salud y la vida de la colectividad a nivel nacional y mundial, el Estado Peruano viene emitiendo normas que buscan evitar su propagación, es por ello que mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11.03.2020, se declaró en Estado de Emergencia Sanitaria por el plazo de 90 días calendarios y su ampliación Decreto Supremo 020-2020-SA y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15.03.2020 se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, periodo de aislamiento que ha sido ampliado mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM y Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, Decreto Supremo N° 083-2020-PCM y N° Decreto Supremo N° 094-2020-PCM.

Mediante Resolución Vice Ministerial 081-2020-MINEDU de fecha 12.03.2020, el Ministerio de Educación dispone, de manera excepcional, la postergación y/o suspensión del inicio de clases y actividades lectivas en las universidades públicas y privadas, las mismas que podrán iniciar a partir del 30 de marzo del 2020; asimismo, mediante Resolución de Consejo de Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD publicado con fecha 29.03.2020, la SUNEDU aprueba los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19"; además, mediante Resolución Viceministerial 085-2020-MINEDU, de fecha 01.04.2020, el Ministerio de Educación aprueba las orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA; donde se autoriza la adaptación no presencial de algunos cursos presenciales a fin de que se desarrollen las clases universitarias.

TERCERO.- En virtud del presente documento, LA UNIVERSIDAD a fin de seguir brindado el servicio educativo, contrata a tiempo parcial al **ASESOR DE TESIS**, quien desarrollara labores propias e inherentes al cargo conforme a la normatividad interna de LA UNIVERSIDAD aplicable para la función que está siendo contratado, la misma que se realizará en Educación No Presencial de manera síncrona y asíncrona según programación académica registrada en el Módulo de Registros Académicos – ERP UNIVERSITY, para lo cual utilizará la plataforma virtual EVA de LA UNIVERSIDAD, con una dedicación máxima de 23 horas de enseñanza semanales para el desarrollo de la(s) asignatura(s) asignada(s) del semestre académico **2021-2**, la cual puede ser reajustada.

CUARTO.- El plazo de vigencia del presente contrato se inicia el **04 de Setiembre de 2021** y culmina el **30 de Octubre de 2021**, tiempo estimado para cubrir las necesidades a que se hace referencia en la Cláusula segunda. Queda entendido que **LA UNIVERSIDAD** no está obligada a dar aviso alguno adicional referente al término del presente contrato, operando a su expiración del tiempo convenido.

QUINTO.- EL **ASESOR DE TESIS** para que se proceda al pago, debe cumplirse lo descrito en el cuadro de costos directos e indirectos por participación en talleres co-curriculares y talleres de tesis que se encuentre vigente durante el presente



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

contrato y aprobado por LA UNIVERSIDAD conforme a la normatividad interna, pago que se efectúa luego de culminados los talleres de investigación (Taller co-curriculares y talleres de tesis). Asimismo, el pago por aprobación de productos de las asignaturas de investigación (proyecto e informe, incluye sustentación), previo informe y evaluación de la coordinación de investigación.

SEXTO.- EL DOCENTE, se obliga a comunicar a la División de Personal en un plazo no mayor de 48 horas de iniciado el vínculo laboral, sobre las limitaciones que tenga para el desarrollo eficiente de las labores y exigencias a las que hace referencia la cláusula tercera del presente contrato; tales como horarios, internet, equipos informáticos, seguridad y salud en el trabajo u otros.

Asimismo, **EL DOCENTE**, debe cumplir con las labores de enseñanza aprendizaje de **Educación No Presencial** mediante el uso de la plataforma virtual de forma correcta el cual será supervisado, verificado y evaluado. En caso existan deficiencias para interactuar con los estudiantes, incumplir con el ejercicio de la labor para la cual fue contratado, Certificación de TIC, Certificación de Educación No Presencial y Certificación en Competencias Digitales para la Enseñanza Aprendizaje, **LA UNIVERSIDAD** se encuentra facultada para resolver el presente contrato respetando el debido proceso y dejará sin efecto la asignación de la carga académica, la misma que será reasignada a fin de no afectar el desarrollo académico de los estudiantes, ya que son los usuarios del servicio y una prioridad para LA UNIVERSIDAD, en cumplimiento del Principio del Interés Superior del Estudiante previsto en el numeral 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria N° 30220.

SÉPTIMO.- Para los efectos del otorgamiento de las boletas de pago y otros documentos de índole laboral, ambas partes acuerdan, que éstas serán expedidas por **LA UNIVERSIDAD**, a **ASESOR DE TESIS**, mediante la emisión electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3° del Decreto Legislativo N° 1310; el mismo que se ejecutará a través del ERP UNIVERSITY de **LA UNIVERSIDAD**, ingresando con su usuario y contraseña personal y confidencial, Modulo de Comprobantes Personales para lo cual deberá registrar nueva clave para dicho acceso. Siendo el **ASESOR DE TESIS** responsable para descargar, imprimir y enviar a sus correos. Además estando conforme que todo concepto remunerativo, gratificaciones, liquidaciones y otros beneficios sociales deberán ser depositados a su cuenta de haberes.

Con respecto a las aperturas de cuentas de haberes tienen vigencia mientras dure el contrato de trabajo. Por lo que es responsabilidad del trabajador comunicar a **LA UNIVERSIDAD** en un plazo de cinco (5) días naturales, la entidad financiera de su preferencia para apertura de sus cuentas de haberes que consideren conveniente, pasado el indicado plazo **LA UNIVERSIDAD** tramitará las aperturas de cuenta en el banco que considere pertinente.

En cuanto al Control de Asistencia, se realizará según lo implementado por **LA UNIVERSIDAD**, para lo cual **ASESOR DE TESIS** deberá adecuarse para su cumplimiento.

Asimismo, se señala que los documentos normativos de **LA UNIVERSIDAD** se encuentran publicados y actualizados en el portal web www.uladech.edu.pe y otros documentos que complementan su labor están publicados en el Modulo de Control de Documentos y Registros (MOCDR) del ERP University, el cual el **ASESOR DE TESIS** manifiesta conocerlos y dar cumplimiento.

OCTAVO.- El incumplimiento por parte del **ASESOR DE TESIS** de sus obligaciones establecidas en la normatividad interna de **LA UNIVERSIDAD** concordante con la Ley Universitaria N° 30220, así como en caso que incurriese en la comisión de falta grave prevista en la Legislación Laboral vigente, originará la extinción del presente contrato, conforme a las normas T.U.O. Del D. Leg. N° 728 - Ley de Productividad Competitividad Laboral - aprobado por el D.S N° 003- 97 -TR.

Asimismo, en el supuesto de faltas disciplinarias cometidas por el docente el procedimiento disciplinario aplicable es el contenido en el T.U.O. D. Leg. 728- Ley de Productividad Competitividad Laboral - aprobado por el D.S N° 003-97-TR.; siendo aplicable supletoriamente el Reglamento de Disciplina Universitaria de la Universidad solo en lo que respecta a la tipificación de las faltas.

NOVENO.- EL ASESOR DE TESIS se compromete a realizar los exámenes médicos ocupacionales que sean programados por **LA UNIVERSIDAD** de acuerdo a la normativa vigente. Asimismo, deberá cumplir con la presentación de la información relativa a retenciones de impuesto a la renta de quinta categoría de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de la



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

Ley del Impuesto a la Renta.

DÉCIMO.- Las partes renuncian a los fueros de sus domicilios, sometiéndose a la competencia y jurisdicción, ante cualquier contingencia sobre la ejecución del presente contrato a los órganos jurisdiccionales de la ciudad de Chimbote.

Suscrito en dos ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto, que se firman en señal de conformidad, en la ciudad de HUARAZ, el 04 de Setiembre de 2021.

LA UNIVERSIDAD

EL ASESOR DE TESIS



REGISTRO DE ENTREGA DE CONTRATO	
RECIBI CONFORME:	
APELLIDOS Y NOMBRES:	
PADILLA MONTES	
TIMOTEO AMARO	
DNI:	32607931
FIRMA:	
FECHA:	06-09-2021

